

SECRETARIA GENERAL

JUNTA DIRECTIVA

SESION EXTRAORDINARIA No. 2367

MIÉRCOLES 15 DE MAYO DEL 2002

13:30 HORAS

ORDEN DEL DIA:

1. Revisión y aprobación del Orden del Día.

2. **Asuntos Administrativos:**

a) Licitación Pública No. 619-C-Alquiler de 3 bodegas en Planta Barranca.

b) Dejar sin efecto acuerdo artículo 7, Sesión No. 1949, del 24-09-97, relacionado con zonaje. Oficio DIRAF No. 144-2002.

noX c) Propuesta de la Federación Costarricense de Fútbol.

d) Modificación acuerdo 34877, Sesión No. 2365-Reasignación de plaza. Oficio DRH-130-2002.

e) Atención acuerdo 34813, Sesión No. 2353, artículo 4, caso Licda. Lilliana Abarca Peña. Oficio DAJ-AAAd No. 075-2002.

3. **Asuntos de FANAL:**

a) Oficio con respecto al AIF/308-01-Acuerdo No. 33677. Oficio ADG No. 215-02.

///

SECRETARIA GENERAL

SESION EXTRAORDINARIA No. 2367

ORDEN DEL DIA:

-2-

ENVIO
A SENADO
E IDO +
FIRMA

- b) Informe Anual de Labores de FANAL. Oficio Auditoría General AG 075-02.
(Distribuido en Artículo 2, Sesión No. 2363 del 24-04-2002).

4. **Asuntos de Auditoría General:**

- a) Informe seguimiento acuerdos referentes a FANAL. Oficio AG-086-02.
- b) Informe parcial seguimiento acuerdos tomados hasta diciembre de 1999.
Oficio AG-094-02.

rdr.-

30 de abril 2002

0061

AG 086 - 02

Señores
Miembros de Junta Directiva

4a

Estimados señores:

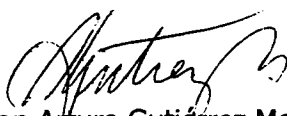
Anexo les remito el informe de seguimiento y el estado en que se encuentran los acuerdos tomados por ese Cuerpo Colegiado, referentes a la Fábrica Nacional de Licores.

Como ustedes pueden observar, hay algunos acuerdos viejos, que han perdido interés o han prescrito, por ello la administración de esa dependencia ha solicitado su derogatoria, lo cual esta Auditoría avala. Los casos comentados son:

Sesión 1523 artículo 12 (14/05/91)
Sesión 1649 artículo 24 (02/02/93)
Sesión 1723 artículo 4 (08/02/94)
Sesión 1759 artículo 6 (19/07/94)
Sesión 1801 artículo 2 (14/02/95)
Sesión 1827 artículo 10 (01/08/95)
Sesión 1843 artículo 10 (21/11/95)
Sesión 1936 artículo 2 (13/08/97)

Existen otros acuerdos con bastante antigüedad y que aún están pendientes, por lo que esa Junta Directiva, debe exigir su atención.

Atentamente,


Lic. Allan Arturo Gutiérrez Morales
Auditor general

C. N. P.	
SECRETARÍA GENERAL	
RECIBIDO	
	
Fecha	Hora 7:45am

*emca

 Administración FANAL
Lic. Rafael Sandí Fonseca
Archivo



FABRICA NACIONAL DE LICORES

FUNDADA EN 1853
CENTRAL TELEFONICA 494-0100
FAX 494-2150 / 494-3652
APARTADO POSTAL 184-4100 GRECIA
ALAJUELA, COSTA RICA

0060

2367
JA-016-2002
JA-015-2002

17 de abril de 2001
ADG No.215-02

OK

Señores
Junta Directiva
Consejo Nacional de Producción

3a

Estimados señores:

En oficio AIF/308-01 la Auditoría Interna indica que se encuentra pendiente el punto d) del Acuerdo tomado en Sesión No.2156, art. 4 celebrada el 19 de enero de 2000, comunicación No.33677, respecto a la evaluación solicitada a la Administración General, sobre la aplicación de la propuesta que en esa oportunidad hiciera el Departamento de Mercadeo, relacionada con la fijación de la escala de compras de 25,000 cajas en la línea Cacique, para aplicar al máximo descuento del tres por ciento.

Aún cuando no existe un oficio que haga referencia expresa a dicha evaluación, considero que este asunto fue ampliamente analizado y discutido en la Sesión No.2208, art. No. 2 celebrada el 18 de agosto de 2000, comunicación de Acuerdo No.33987, en la cual se discutieron ampliamente aspectos relacionados con las políticas de mercadeo.

Entre otros puntos, se analizaron los siguientes:

- Efecto de la escala de 25.000 cajas en la estructura de la cartera de clientes.
- Incidencia de la Ley 7972 en el comportamiento de las ventas.
- Situación del mercado de los productos licoreros y sus efectos en relación con FANAL.

J.D 2367
15/05/02



FABRICA NACIONAL DE LICORES

FUNDADA EN 1853
CENTRAL TELEFONICA 494-0100
FAX 494-2150 / 494-3652
APARTADO POSTAL 184-4100 GRECIA
ALAJUELA, COSTA RICA

0059

Señores
Junta Directiva, C.N.P.

-2-

17 de abril de 2002
ADG No.215-02

Al efecto, se tomó la recomendación de dejar la escala vigente en ese momento (25.000 cajas) por el mes de agosto y setiembre del 2000 y luego analizar con detalle los meses siguientes.

Por lo expuesto, consideramos que los objetivos del acuerdo se cumplieron y por tanto, solicitamos respetuosamente, a la Junta Directiva con base en lo anterior dar por atendido el Acuerdo 33677, inciso d)

Cordialmente,

FABRICA NACIONAL DE LICORES
ADMINISTRACION GENERAL
Grecia, Costa Rica



Ing. José Joaquín Pacheco Camacho
ADMINISTRADOR GENERAL

ychr

FEDERACION COSTARRICENSE DE FUTBOL

Afiliada a la F.I.F.A. y a la Confederación Norte-Centroamericana y del Caribe de Fútbol
Fundada el 29 de Junio de 1921
San José, Costa Rica



San José, 29 de abril del 2002.-

Señores:

Junta Directiva Consejo Nacional de Producción
Junta Directiva SINCONAPRO.-
Presente.-

P/ANALIZARLO

0058

Estimados señores:

Por medio de la presente, y después de las diversas reuniones que hemos sostenido con la dirigencia de **SINCONAPRO**, queremos hacer formal propuesta para que la Federación Costarricense de Fútbol pueda construir el Complejo Deportivo en los terrenos que se encuentran a nombre del Consejo Nacional de Producción en San Rafael de Alajuela y que actualmente lo disfrutan los afiliados al Sindicato.-

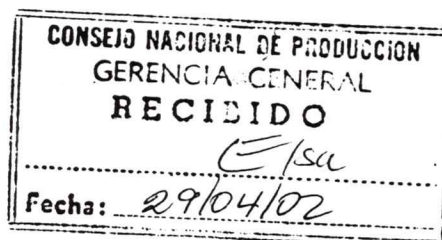
Esta propuesta que adjuntamos en forma de convenio, es el resultado de negociaciones que dan un balance a las necesidades tanto del Sindicato como de esta Federación y que estamos seguros la Junta Directiva del Consejo Nacional de Producción apoyará estos proyectos para beneficio de sus empleados y del fútbol nacional.

Quisiéramos solicitarles ver la posibilidad de poder firmar estos convenios antes de la finalización del actual Gobierno con el fin de que el señor Presidente Dr. Miguel Angel Rodríguez participe en el acto como un reconocimiento a su irrestricto apoyo a la Selección Nacional y sobretodo a este proyecto.

En espera de sus respuesta, con muestras de mi mayor consideración y respeto, queda de ustedes,

Atentamente,

HERMES NAVARRO VARGAS.-
Presidente.-



C.c: Comisión Pro-Construcción Sede Complejo Deportivo FEDEFUTBOL.-

Número _____: Ante mí _____, notario público de San José, comparecen _____, mayor, casado. Ingeniero Agrónomo, con cédula de identidad número _____, vecino de _____, actuando en carácter de **PRESIDENTE EJECUTIVO DEL CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCIÓN y HERMES NAVARRO VARGAS**, mayor, casado, empresario, vecino de San Rafael de Heredia, con cédula de identidad número uno-trescientos sesenta y cuatro-quinientos tres, actuando en carácter de Presidente con facultades suficientes para este acto de la **FEDERACIÓN COSTARRICENSE DE FÚTBOL**, con cédula jurídica tres-cero cero dos-cero cinco seis uno cuatro uno, personería inscrita en el Registro Público de la Propiedad, Sección Asociaciones Expediente Número diez mil cuatrocientos cuarenta y seis, domiciliada actualmente en el Parque Metropolitano La Sabana, y **MANIFIESTAN:** Que **CONSIDERANDO:** 1) Que el Consejo Nacional de Producción, es propietario de la finca inscrita en la Sección de Propiedad del Registro Público, Partido de Alajuela, Matrícula a Folio Real Número uno dos dos siete cinco nueve-cero cero cero (122759-000), un lote que se describe así: terreno de café, potrero, galerones y bodegas, sito en San Rafael de Alajuela, distrito ocho del Cantón Primero de la Provincia de Alajuela, con una medida de ciento nueve mil ochocientos diecisiete metros con quince decímetros cuadrados y los siguientes linderos: al norte. Quebrada Seca; al sur. Inversiones Ilerda S.A.; al este, Calle Pública Radial San Antonio, y al oeste. Inversiones Ilerda S.A.- 2) Que en Sesión de Junta Directiva del Consejo Nacional de Producción número 1261 del 20 de enero de 1987, acuerdo número 26071, artículo 19, se acordó reservar el uso del inmueble al Sindicato de Trabajadores del Consejo Nacional de Producción. No obstante, por las condiciones específicas del inmueble dicho Sindicato se ha visto en dificultades para sufragar los gastos concernientes al adecuado mantenimiento y desarrollo del inmueble, por lo que el terreno no está desarrollado totalmente, conservando extensas áreas que no han sido utilizadas para ningún fin específico.- 3) Que la Federación Costarricense de Fútbol, fue declarada de utilidad pública para los intereses del Estado, mediante Decreto Ejecutivo No. 17159-J del 25 de agosto de 1986. 4) Que para el mejor

cumplimiento de sus objetivos, la Federación Costarricense de Fútbol requiere contar con un terreno para construir un Complejo Deportivo con instalaciones apropiadas para la preparación integral de los atletas bajo los criterios de alto rendimiento, para así garantizar la mayor probabilidad de competir exitosamente tanto en el ámbito nacional como internacional. Por lo anterior, la Federación Internacional de Fútbol Asociado, ha accedido a otorgar apoyo económico para el desarrollo de un Complejo Deportivo para la preparación de atletas de alto rendimiento, lo que ha motivado que a su vez empresas nacionales hayan expresado su disposición a colaborar con significativos recursos económicos y humanos, para la construcción de dichas instalaciones.5) Que la Junta Directiva del Consejo Nacional de Producción, en Acuerdo Firme número ____ tomado en la Sesión Ordinaria número ____ realizada en fecha _____, ha acordado suscribir un Convenio de Uso de una parte de la finca indicada en el punto 1 de este Considerando, en vista del evidente interés público que representa para la población en general, el fomento de la práctica del deporte y por la necesaria colaboración que el Estado debe brindar para que proyectos como el que pretende desarrollar la Federación Costarricense de Fútbol, culminen satisfactoriamente. Para el cumplimiento de este fin es conveniente afectar el inmueble a los propósitos enunciados y segregar a nombre del Consejo Nacional de Producción el área que se destinará a la construcción del Complejo Deportivo, y otorgarle a la Federación Costarricense de Fútbol el uso exclusivo del área segregada. **EN VIRTUD DE LO ANTERIOR ACORDAMOS:** Celebrar el presente **CONVENIO DE USO DE UNA FINCA DEL ESTADO**, que se regirá por las siguientes condiciones y cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA:** En este acto, el Consejo Nacional De Producción **SEGREGA** en cabeza propia la finca de su propiedad inscrita en la Sección de Propiedad del Registro Público, Partido de Alajuela, Matrícula a Folio Real Número uno dos dos siete cinco nueve-cero cero cero (122759-000), un lote que se describe así: terreno de café, potrero, galerones y bodegas, sito en San Rafael de Alajuela, distrito ocho del Cantón Primero de la Provincia de Alajuela, con una medida de ciento nueve mil ochocientos diecisiete metros con quince

decímetros cuadrados y los siguientes linderos: al norte. Quebrada Seca; al sur. Inversiones Ilerda S.A.; al este. Calle Pública Radial San Antonio, y al oeste, Inversiones Ilerda S.A., dicha segregación se realizará conforme se detalla en el plano correspondiente, por lo que la parte segregada del inmueble se describe así: terreno destinado a centro deportivo, sito en San Rafael de Alajuela, distrito ocho del Cantón Primero de la Provincia de Alajuela, con una medida de setenta y dos mil quinientos metros cuadrados, y los siguientes linderos: al norte Quebrada Seca, al sur resto de finca madre Consejo Nacional de Producción; al este Calle Pública Radial San Antonio y al oeste resto de finca madre Consejo Nacional de Producción. Asimismo el Consejo Nacional de Producción otorga a la Federación Costarricense de Fútbol **PERMISO DE USO** de la parte segregada de la finca mencionada. **CLÁUSULA SEGUNDA:** La Federación Costarricense de Fútbol desarrollará en el inmueble segregado, un Complejo Deportivo de preparación y entrenamiento para jugadores de fútbol de alto rendimiento que contará con instalaciones apropiadas para la preparación integral de los atletas para así garantizar mayor probabilidad de competir exitosamente, tanto en el ámbito nacional como internacional. Dicho Complejo Deportivo será construido mediante recursos propios de la Federación Costarricense de Fútbol y mediante partidas que le girará la Federación Internacional de Fútbol Asociado (FIFA) y la empresa privada. **CLÁUSULA TERCERA:** Será obligación de la Federación Costarricense de Fútbol contar y presentar con todos los permisos necesarios, así como cumplir con los requisitos y estudios que la normativa vigente exija, para la construcción del complejo deportivo a que se refiere el presente convenio. **CLÁUSULA CUARTA:** La Federación Costarricense de Fútbol podrá destinar la parte del inmueble que se le cede en uso, a construir, entre otras, las siguientes instalaciones: a) Tres canchas de fútbol con césped natural y una cancha de fútbol con césped artificial. b) Dos canchas para la práctica del fútbol playa.-c) Una media cancha de fútbol con césped natural para la práctica táctica.-d) Un área de calentamiento en césped natural y concreto.- e) Un gimnasio para la práctica del fútbol sala.- f) Seis camerinos, los cuales cuentan con piscina cubierta y temperada, consultorio

médico, área de masajes y lavandería.- g) Complejo habitacional que consiste en treinta habitaciones dobles con área de lavandería y área de esparcimiento. h) Un área de comedor y cocina industrial.- i) Un edificio administrativo que albergará las oficinas de la Federación Costarricense de Fútbol y de las Ligas afiliadas a ésta, que contará además con un auditorio y salas de reuniones. j) Áreas Verdes. k) Accesos pavimentados a cada una de las edificaciones ya descritas.- l) Área de parqueo de vehículos. Asimismo, la Federación Costarricense de Fútbol podrá desarrollar en la parte del inmueble que se le cede en uso, todas aquéllas actividades que vayan acorde a sus intereses y que salvaguarden la excelencia y promoción del deporte del fútbol, así como aquéllas actividades comerciales conexas que le permitan asegurar el mantenimiento de las instalaciones que se construirán. **CLÁUSULA QUINTA:** La Federación Costarricense de Fútbol se obliga a iniciar la construcción del complejo deportivo en el inmueble al que se refiere el presente convenio dentro del primer año, posterior al refrendo del mismo por parte de la Contraloría General de la República, y a tener finalizadas y en pleno funcionamiento dichas instalaciones dentro del primer quinquenio de vigencia del mismo. **CLÁUSULA SEXTA:** En atención a la magnitud de la inversión que se compromete a realizar la Federación Costarricense de Fútbol, el plazo del presente convenio es de TREINTA Y TRES AÑOS a partir de su refrendo por parte de la Contraloría General de la República, prorrogable automáticamente por períodos iguales hasta completar un total de noventa y nueve años. **CLÁUSULA SÉTIMA:** Se estima el presente convenio en la suma de **CIEN COLONES**, que es el valor del avalúo realizado por Tributación Directa a la totalidad del inmueble objeto de este convenio de uso. **CLÁUSULA OCTAVA:** Para efecto de los plazos establecidos en el presente convenio, el mismo entrará en vigencia una vez que sea refrendado por la Contraloría General de la República. Es todo, leído lo que les fue lo anterior lo encuentran conforme y firmamos en San José, a los veintidós días del mes de abril del año dos mil dos.-*****

CONVENIO DE MEJORAS A FINCA DEL ESTADO

Nosotros, **OLMAN CHINCHILLA HERNÁNDEZ**, mayor, casado, trabajador del Consejo Nacional de Producción, con cédula de identidad número _____, vecino de _____, actuando en carácter de **SECRETARIO GENERAL DEL SINDICATO DE TRABAJADORES DEL CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCIÓN**, en adelante denominada **SINCONAPRO** y **HERMES NAVARRO VARGAS**, mayor, casado, empresario, vecino de San Rafael de Heredia, con cédula de identidad número uno-trescientos sesenta y cuatro-quinientos tres, actuando en carácter de Presidente con facultades suficientes para este acto de la **FEDERACIÓN COSTARRICENSE DE FÚTBOL**, con cédula jurídica tres-cero cero dos-cero cinco seis uno cuatro uno, personería inscrita en el Registro Público de la Propiedad, Sección Asociaciones Expediente Número diez mil cuatrocientos cuarenta y seis, domiciliada actualmente en el Parque Metropolitano La Sabana, en adelante denominada **FEDEFUTBOL*******

CONSIDERANDO:

- 1) Que el Consejo Nacional de Producción, es propietario de la finca inscrita en la Sección de Propiedad del Registro Público, Partido de Alajuela, Folio Real Matrícula Número uno dos dos siete cinco nueve-cero cero cero (122759-000), un lote que se describe así: terreno de café, potrero, galerones y bodegas, sito en San Rafael de Alajuela, distrito ocho del Cantón Primero de la Provincia de Alajuela, con una medida de ciento nueve mil ochocientos diecisiete metros con quince decímetros cuadrados y los siguientes linderos: al norte Quebrada Seca; al sur Inversiones Ilerda S.A.; al este Calle Pública Radial San Antonio, y al oeste Inversiones Ilerda S.A.-*****
- 2) Que en Sesión de Junta Directiva del Consejo Nacional de Producción número 1261 del 20 de enero de 1987, acuerdo número 26071, artículo 19, se acordó reservar el uso del inmueble al Sindicato de Trabajadores del Consejo Nacional de Producción.-*****
- 4) Que para el mejor cumplimiento de sus objetivos, la Federación Costarricense de Fútbol requiere contar con un terreno para construir un Complejo Deportivo con

instalaciones apropiadas para la preparación integral de los atletas bajo los criterios de alto rendimiento, para así garantizar la mayor probabilidad de competir exitosamente tanto en el ámbito nacional como internacional. Por lo anterior, la Federación Internacional de Fútbol Asociado, ha accedido a otorgar apoyo económico para el desarrollo de un Complejo Deportivo para la preparación de atletas de alto rendimiento, lo que ha motivado que a su vez empresas nacionales hayan expresado su disposición a colaborar con significativos recursos económicos y humanos, para la construcción de dichas instalaciones.-*****

5) Que la Junta Directiva del Consejo Nacional de Producción, en Acuerdo Firme número ____ tomado en la Sesión Ordinaria número ____ realizada en fecha _____, así como el Sindicato de Trabajadores del Consejo Nacional de Producción, en Acuerdo Firme número _____, tomado en Asamblea Extraordinaria número _____ de fecha _____, acordaron suscribir el Convenio de Uso de parte de la finca indicada en el punto 1 de este Considerando, el cual fue firmado por parte del Consejo Nacional de Producción y la Federación Costarricense de Fútbol en fecha _____. En virtud de dicho Convenio de Uso se procedió a afectar el inmueble a los propósitos enunciados y segregar a nombre del Consejo Nacional de Producción el área que se destinará a la construcción del Complejo Deportivo, y otorgarle a la Federación Costarricense de Fútbol el uso exclusivo del área segregada. **EN VIRTUD DE LO ANTERIOR, *******

ACORDAMOS:

Celebrar el presente **CONVENIO DE MEJORAS DE UNA FINCA DEL ESTADO**, que se registrará por las siguientes condiciones y cláusulas:*****

CLÁUSULA PRIMERA: Como contraprestación por el uso que se le ha cedido de la parte segregada del inmueble ya descrito conforme a lo establecido en el Convenio de Uso de una Finca del Estado suscrito entre la Federación Costarricense de Fútbol y el Consejo Nacional de Producción, la Federación se obliga a realizar en la parte del inmueble que permanecerá en uso exclusivo del Consejo Nacional de Producción, conforme a la segregación hecha y al plano correspondiente, las obras y mejoras que se detallan a continuación, las cuales

serán para uso y disfrute de **SINCONAPRO**: *****

- a) Construcción de una cancha para fútbol con una medida de noventa y cinco por sesenta y tres metros de césped natural, con su respectiva demarcación y con los marcos de portería reglamentarios, incluidas las redes de dichos marcos.*****
- b) Construcción de una cancha para fútbol playa con una medida de veinticinco metros por dieciocho metros, con sus respectivos marcos de portería reglamentarios, incluidas las redes de dichos marcos.*****
- c) Construcción de cuatro ranchos para actividades, con una medida de sesenta y cuatro metros cuadrados cada uno, los cuales estarán divididos en cuatro áreas para el disfrute independiente de cuatro familias en forma simultánea. Cada uno de los ranchos tendrá servicios de luz eléctrica y agua potable. Los costos de consumo por dichos servicios de luz eléctrica y agua potable correrán por cuenta de SINCONAPRO*****
- d) Construcción de una cancha multiuso de concreto con una medida de veinticinco metros por dieciocho metros con la debida demarcación para la práctica de baloncesto y voleibol.*****
- e) Construcción de un rancho para actividades (multiuso) con una medida de nueve metros por quince metros, el cual contará con servicios de luz eléctrica y agua potable. Los costos de consumo por dichos servicios de luz eléctrica y agua potable correrán por cuenta de SINCONAPRO. Dentro del Rancho se construirá un área destinada a venta de comidas rápidas con mostradores que den acceso al interior del Rancho y al exterior, de modo que se pueda realizar la venta en ambos lados. El equipamiento de dicha área de venta de comidas rápidas correrá por cuenta de SINCONAPRO.-*****
- f) Construcción de dos camerinos con una medida de veinticinco metros cuadrados cada uno provistos de duchas y servicio sanitario.*****
- g) Construcción del acceso al Centro Recreativo, el cual tendrá una entrada desde la calle pública totalmente independiente y privada, para lo cual la Federación Costarricense de Fútbol construirá una calle pavimentada de dos vías que

contará con alumbrado y con la respectiva caseta de seguridad para controlar la entrada al lugar. La vigilancia de Centro Recreativo correrá por cuenta de SINCONAPRO*****

- h) La piscina ya existente en el Centro Recreativo será mejorada en el área de aceras, las cuales serán repelladas y pintadas, además se pintará el área de vestidores existente.*****
- i) En las áreas verdes del Centro Recreativo se sembrará césped natural y se procederá a la siembra de árboles frutales siempre que la ubicación de los mismos no interfiera ni produzca daños a ninguna de las edificaciones que se construirán.*****
- j) El área de play ground o juegos infantiles existente en el Centro de Recreación, será pintada y restaurada, y permanecerá en su ubicación actual.-*****
- k) Construcción de una bodega para el almacenamiento de herramientas, con una medida de cuatro metros por cuatro metros que se ubicará junto a los vestidores en el área de piscina, la cual contará con luz eléctrica. Los costos de consumo del servicio de luz eléctrica correrán por cuenta de SINCONAPRO*****
- l) Confección e instalación de un rótulo que identificará el Centro de Recreación que se ubicará a la entrada del Centro Recreativo. En este acto SINCONAPRO autoriza a la Federación a que se utilice el nombre de alguno de los patrocinadores de la Federación en el rótulo a confeccionar.*****
- m) La Federación Costarricense de Fútbol dará mantenimiento a las siguientes áreas del Centro de Recreación: **Cancha de fútbol:** para el uso de la cancha se proporcionará a SINCONAPRO de un cartel de recomendaciones de uso de la cancha de fútbol con el fin de preservar las óptimas condiciones del terreno. Por mantenimiento de la cancha de fútbol se entiende el recorte, abono y riego de la cancha, conforme a las directrices y parámetros aceptados para tal efecto, todo de acuerdo al tipo de césped a utilizar. **Piscina existente:** Por mantenimiento de la piscina se entiende el tratamiento del agua y su cloración. **Áreas Verdes:** Por mantenimiento de las áreas verdes se entiende el recorte del césped, abono y riego de las áreas, conforme a las directrices y parámetros

aceptados para tal efecto, todo de acuerdo al tipo de césped a utilizar.*****

CLÁUSULA SEGUNDA: La Federación Costarricense de Fútbol mantendrá en funcionamiento el pozo de agua que existe en el inmueble segregado, con el cual se suministrará el agua para el riego de la cancha de fútbol y de las áreas verdes, y se dará mantenimiento a la piscina del Centro Recreativo, además de utilizarse para dar mantenimiento a las áreas verdes y canchas del Complejo Deportivo de la Federación.*****

CLÁUSULA TERCERA: Será responsabilidad de la Federación Costarricense de Fútbol tramitar y obtener todos los permisos necesarios, así como cumplir con los requisitos y estudios que la normativa vigente exija, para la construcción de las obras a que se refiere el presente convenio. En virtud de lo anterior, en el momento en que se requiera obtener permisos o visados municipales que tengan que tramitarse a nombre del Consejo Nacional de Producción, SINCONAPRO se obliga a colaborar activamente para que la obtención de dichos permisos se realice de la forma más expedita posible.*****

CLÁUSULA CUARTA: La Federación Costarricense de Fútbol se obliga a iniciar la construcción de las obras ya descritas en la cláusula primera de este convenio, en forma simultánea a la construcción del Complejo Deportivo que la Federación desarrollará en el área segregada que le fue cedida en uso por parte del Consejo Nacional de Producción. Ambas obras deberán ser iniciadas dentro del primer año, posterior al refrendo del Convenio de Uso de la parte segregada del inmueble por parte de la Contraloría General de la República, y a tenerlas finalizadas y en pleno funcionamiento dentro del primer quinquenio de vigencia del Convenio de Uso.***

CLÁUSULA QUINTA: La vigencia del presente Convenio será correspondiente a la vigencia del Convenio de Uso de una Finca del Estado suscrito entre el Consejo Nacional de Producción y la Federación Costarricense de Fútbol en fecha _____, de modo que en el momento en que dicho Convenio sea rescindido o bien, por decisión de las partes no sea prorrogado, el presente Convenio igualmente quedará sin efecto.*****

CLÁUSULA SEXTA: La Federación Costarricense de Fútbol, facilitará al

SINCONAPRO el acceso y uso de las siguientes áreas del Complejo Deportivo:****

- a) *Gimnasio para Fútbol Sala:* Únicamente podrá ser utilizado cuando se trate de encuentros deportivos programados, en los que participe y sean organizados por SINCONAPRO, de modo que cuando se trate de entrenamientos o partidos improvisados dicho gimnasio no podrá ser utilizado. La utilización del gimnasio será cobrada a SINCONAPRO al costo.*****
- b) *Auditorio y Salas de Capacitación:* La utilización de estas áreas se reservará exclusivamente para actividades propias de SINCONAPRO como reuniones, conferencias y seminarios de carácter general o nacional, no así cuando se trate de sesiones de trabajo semanales o reuniones que no involucren la generalidad de los sindicalistas. La utilización del auditorio y de las salas de sesión será cobrada a SINCONAPRO al costo.*****
- c) *Centro Médico:* La utilización del Centro Médico se limitará a miembros de SINCONAPRO, y únicamente cuando se sufra de una fractura o lesión afín a los servicios que en el Centro Médico se brindan y que haya sido producida durante la práctica del deporte dentro del Centro de Recreación. La consulta y tratamiento de padecimientos y enfermedades ajenas a la labor de atención propia del Centro Médico no podrá ser atendida en dicho Centro. El paciente deberá programar sus citas de acuerdo al sistema de atención al paciente con que se rija el Centro Médico en cuestión. La utilización de los servicios del Centro Médico serán cobrados a SINCONAPRO al costo.*****
- d) *Complejo Habitacional:* La utilización de esta área estará limitada estrictamente a los miembros de SINCONAPRO, e irá directamente ligada a la utilización del auditorio y salas de sesiones del Complejo, de modo que únicamente será facilitada cuando se estén realizando reuniones, seminarios o congresos de carácter general o nacional en el Auditorio y/o salas de sesiones del Complejo Deportivo. La utilización del Complejo Habitacional será cobrada a SINCONAPRO al costo. No se facilitará el uso del Complejo Habitacional a SINCONAPRO cuando se trate de actividades con motivos vacacionales o de recreación.*****

- e) *Restaurante.* La utilización de esta área estará limitada estrictamente a los miembros de SINCONAPRO, e irá directamente ligada a la utilización del auditorio y salas de sesiones del Complejo, de modo que únicamente será facilitada cuando se estén realizando reuniones, seminarios o congresos de carácter general o nacional en el Auditorio y/o salas de sesiones del Complejo Deportivo, y se requieran los servicios de cafetería, almuerzo y cena. La utilización del Restaurante será cobrada a SINCONAPRO al costo. No se facilitará el uso del Restaurante a SINCONAPRO cuando se trate de actividades con motivos vacacionales o de recreación.*****

La utilización de todas y cada una de dichas áreas por parte del SINCONAPRO, deberá coordinarse previamente con la Administración del Complejo Deportivo, con al menos quince días hábiles de anticipación a la fecha en que se quiera realizar el evento. Las instalaciones podrán ser utilizadas por SINCONAPRO únicamente cuando no estén siendo utilizadas por las Selecciones Nacionales, o por cualquier club, organización o comisión perteneciente a una de las Ligas que integran la Federación Costarricense de Fútbol. Para tal utilización se requerirá una "solicitud de uso" por escrito dirigida a la Administración del Complejo Deportivo con su correspondiente autorización o visto bueno por escrito de parte de dicho ente.*****

CLÁUSULA SÉTIMA: Para la resolución de todas las controversias o diferencias que pudieren derivarse de este contrato, de su ejecución, liquidación o interpretación, se deberá tomar en cuenta el siguiente procedimiento: 1) Se deberá establecer una vía de conversación y discusión entre la persona designada para este fin por parte de SINCONAPRO y el Gerente Administrativo del Complejo Deportivo de la Federación. 2) En caso de que esta vía no surta los efectos de negociación deseados, se acudirá a una segunda vía integrada por la Junta Administradora del Complejo Deportivo o en su defecto el Comité Ejecutivo de la Federación y la Junta Directiva de SINCONAPRO. 3) Como última vía para dirimir los eventuales conflictos, la cual dará resolución definitiva a los mismos, se

establece la constitución de un tribunal de arbitraje integrado por tres miembros: uno escogido por la Federación Costarricense de Fútbol, el segundo escogido por el SINCONAPRO, y el tercero escogido de mutuo acuerdo entre el SINCONAPRO y la Federación Costarricense de Fútbol.-*****

CLÁUSULA OCTAVA: Para efecto de los plazos establecidos en el presente convenio, el mismo entrará en vigencia una vez que sea refrendado por la Contraloría General de la República.-*****

CLÁUSULA NOVENA: Ninguna de las partes podrá negociar, ceder ni transferir de ninguna manera, parcial ni totalmente este contrato ni los derechos en él conferidos, salvo autorización expresa y por escrito de la otra parte.-*****

En fe de lo anterior, firmamos en dos tantos originales, en la ciudad de San José, a los veinticuatro días del mes de abril del año dos mil dos.-

HERMES NAVARRO VARGAS.
Presidente.
FEDEFUTBOL.-

OLMAN CHINCHILLA HERNÁNDEZ.
Secretario General.
SINCONAPRO.

Testigo:

MIGUEL ANGEL RODRÍGUEZ ECHEVERRÍA.
Presidente de la República

15 de abril 2002

0045

AG 075 - 02

Señor
Felipe Amador Sánchez
Secretario General

3b



Estimado señor:

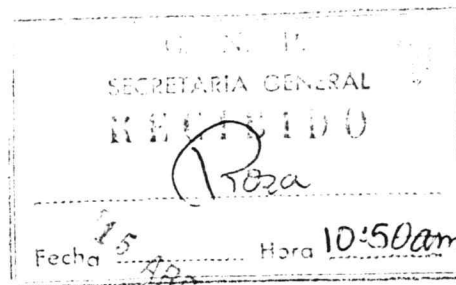
Anexo le remito 10 tantos del Informe Anual de Labores de la Auditoría General de la Fábrica Nacional de Licores. Este documento debe distribuirse a Junta Directiva, para su análisis y aprobación.

Atentamente,


Lic. Allan Arturo Gutiérrez Morales
Auditor general

*emca

 Presidencia Ejecutiva
Gerencia General
Dirección Asuntos Jurídicos
Subgerencia General
Subgerencia Desarrollo Agropecuario
Archivo



Art. 2º Serie No. 2363 de 24-4-02

**SECRETARIA GENERAL***Za**OK*
*FIN***TEMA SEGUNDO:****Licitación Pública No. 619-C-
Alquiler de tres bodegas en
Planta Barranca.****BORRADOR DE ACUERDO SEGUNDO****JUNTA ADMINISTRATIVA REUNIÓN No. 017-2002****DEL DÍA 13-05-2002**

Adjudicar parcialmente la Licitación Pública No. 619-C- promovida para el Alquiler de tres bodegas del CNP en Planta Barranca a la única oferta presentada por la Empresa Cementos del Pacífico S.A., quién ofertó únicamente la Línea #2 para el alquiler de la Bodega #13, cotizando el precio de \$1.155.632.00 por mes adelantado. El precio ofrecido es superior al valor de avalúo determinado según oficio ADP #655-2001.

La única oferta recibida cuenta con el criterio legal afirmativo que consta en oficio DAJ No. 152-02, de fecha 18 de abril 2002. Además cuenta con el criterio técnico afirmativo de la Dirección Región Pacífico Central en oficio No. 2304-02 de 24 de abril 2002. Al mismo tiempo se declaran desiertas las líneas #1 y #3.

Adicionalmente, se recomienda a la Gerencia General, que coordine con el Director Regional Región Pacífico Central sobre el lugar adecuado que podría cederse para la instalación del rotulo luminoso que solicita la empresa adjudicataria Cementos del Pacífico S.A.

Ejecútese por Gerencia General, con copia a Presidencia Ejecutiva, Dirección Región Pacífico Central, Dirección Administrativa Financiera y Área de Aprovevisionamiento y Auditoría General.

ID 2367
15/05/02

2367

0043

2a

CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCION
AREA DE APROVISIONAMIENTO
LICITACIONES

ASUNTO PARA SER CONOCIDO POR JUNTA DIRECTIVA

LICITACION PUBLICA	DIRECCION INTERESADA	CONCEPTO	OFERTAS	MONTO OFERTA	RECOMENDADO	MONTO RECOMENDADO
619-C	REGION PACIFICO CENTRAL	Alquiler de tres bodegas Unica Oferta Planta Barranca. Línea # 1 Bodega # 1 Línea # 2 Bodega # 13 Línea # 3 Bodega # 15	----- ----- ----- ----- -----	----- ----- Cementos del Pacífico S.A. \$1,155,632.00 ----- -----	----- ----- Cementos del Pacífico S.A. ----- -----	----- ----- \$1,155,632.00 ----- -----

Avalúo de la Bodega # 13 según oficio ADP # 655-2001 es entre \$572,000.00 y \$774,000.00. Mensuales

Fecha de apertura: 10-04-02
Vigencia oferta: 24-05-02
Vigencia Garantía de Participación: 24-06-02
Fecha máxima para adjudicar: 24-06-02

C. N. P.
SECRETARIA GENERAL
RECIBIDO
Proa
Fecha 29 Hora 8:10am
29 APR 2002



AREA DE APROVISIONAMIENTO
LICITACIONES

✉ 2205-1000 San José, Costa Rica
☎ 257-9355 Extensiones 238-295 Fax: 233-9660
www.mercanet.cnp.go.cr -E-mail licitac@cnp.go.cr

“ALQUILER DE TRES BODEGAS PLANTA BARRANCA”

DESGLOSE DE LO RECOMENDADO

LICITACION PUBLICA # 619-C

ÚNICO OFERENTE – Cementos del Pacífico S.A.

Línea # 2: Alquiler de bodega #13 ubicada en Planta Barranca hasta por dos años con
opción a prórrogas automáticas por periodos anuales..... **¢1.155.632,00**
Por mes adelantado

El avalúo de la Bodega # 13 fue establecido en un rango
entre ¢572.000,00 y ¢774.000,00. Según oficio ADP # 655-2001
de agosto-2001.



AREA DE APROVISIONAMIENTO
LICITACIONES

☐ 2205-1000 San José, Costa Rica

☎ 257-9355 Extensiones 238-295 Fax: 233-9660

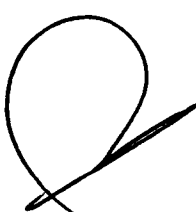
www.mercanet.cnp.go.cr

-E-mail licitac@cnp.go.cr

LICITACION PUBLICA # 619-C

Alquiler de Tres Bodegas en Planta Barranca

SOLICITUD DE ADJUDICACION

- A) Contratación autorizada según oficio SUB GG # 128-02 del 25-02-02.
- B) El análisis legal de la única oferta recibida fue realizado por la Licenciada Marielos Calderón Ferrey, quien en oficio DAJ # 152-2002 de fecha 18-04-02, manifiesta lo siguiente: No tenemos observaciones desde el punto vista legal a la única oferta presenta por Cementos del Pacífico S.A.
- C) El Ingeniero Walter Osvaldo Rodríguez Herrera solicita criterio a la Dirección de Asuntos Jurídicos sobre el permiso para la instalación por parte del oferente de un rótulo luminoso con la información de que existe un Centro de Distribución de Cemento en las instalaciones de Barranca. Con oficio APROV-Li # 249-02 fechado 23 de abril, 2002 le aclaramos que en opinión de la Licenciada Marielos Calderón Ferrey le corresponde a la Dirección Pacífico Central otorgar o denegar el permiso. Con oficio DRPC #2304-02 de 24 de abril 2002, esa dirección manifiesta que no tiene inconveniente en conceder el permiso a Cementos del Pacífico para colocar el rótulo luminoso.
- D) El análisis técnico y económico de la oferta recibida fue realizado por el Ingeniero Walter Osvaldo Rodríguez Herrera, Director Región Pacífico Central, quien con oficio DRCP # 1504-02 de 18 de abril 2002, recomienda adjudicar el alquiler de la Bodega #13 a la única oferta presentada por Cementos del Pacífico S.A. porque además de cumplir con los requisitos establecidos en el cartel, el precio que ofrece es superior al margen propuesto en el avalúo.
- 

- E) Se solicita declarar desiertas las líneas # 1 y # 3 porque no se recibieron ofertas.

Atentamente,

AREA DE APROVISIONAMIENTO



Lic. Oscar L. Varela Herrera
Proveedor General

Vº Bº de la Dirección de Asuntos Jurídicos
del CNP, únicamente en lo que se refiere
al Cumplimiento de aspectos legales
analizados en oficio No. DAS-152-2002
Fecha: 18-04-2002
Firma: Victorie S.
Dirección de Asuntos Jurídicos

Se anexan: Original copias DRCH # 1504-02, DRPC #2304 y original oficio
DAJ 152-2002 y cuadro de precios de la oferta.

21-04-02



REGION PACIFICO CENTRAL
Ing. Agr. Walter Osvaldo Rodríguez Herrera
DIRECTOR REGIONAL
E. Mail: dirpcent@cnpp.go.cr

0039

663-1435

Fax 663-16-94

Barranca, 24 de abril 2002
DRPC # 2304-02

Licenciado
Edgar Marín, Director
DIVISIÓN ADMINISTRATIVA FINANCIERA
S. O.

Estimado señor:

Referente a su oficio APROV-Li # 249-02, según lo indicado por la Dirección Asesoría Jurídica en su consulta, sobre otorgar o denegar permiso para que se instale rótulo luminoso por parte de CEMEX.

Esta Dirección no tiene inconveniente que este sea instalado.

Sin otro particular,


Atentamente,

Copia: Archivo

0038

Handwritten signature
23-04-02

REGION PACIFICO CENTRAL
Ing. Agr. Walter Osvaldo Rodríguez Herrera
DIRECTOR REGIONAL
E. Mail: dirpcen@cnpr.go.cr

☎ 663-1435

Fax 663-16-94

Barranca, 18 de abril 2002
DRPC # 1504-02

Licenciado
Edgar Marín Aguilar, Director
DIRECCION ADMINISTRATIVA FINANCIERA
S. O.

Referencia: Oficio APROV LIC. # 231-02

Estimado señor:

Sobre la única oferta recibida en la Licitación Pública # 619-C, esta Dirección esta de acuerdo con todos los aspectos de la misma, únicamente recomendando se le solicite criterio a la Dirección de Asesoría Jurídica sobre la solicitud de permiso para la instalación de un rótulo luminoso con la información de que existe un Centro de Distribución de Cemento en las instalaciones de nuestra Institución en Barranca.

Sin otro particular,

Atentamente,

Copia: Interesado

(2205-1000 San José, Costa Rica
(257 93 55; ext. 206 - 335 - Fax 233-9235
www.mercanet.cnp.go.cr
E-mail juridicos@cnp.go.cr

LICDA. VICTORIA VILLALOBOS PAGANI
DIRECTORA

18 de abril del 2002
DAJ N° 152-2002

Licenciado
Óscar Varela Herrera
Proveedor General
S. O.

AREA DE APROVISIONAMIENTO
Recibido por: *[Signature]*
Fecha: 22/04/02
Hora: 9:45 AM

Estimado señor:

En atención a su Oficio APROV-Li N° 229-02 de fecha 12 de abril del 2002 mediante el cual remite para nuestro análisis las ofertas presentadas dentro de la Licitación Pública N° 619-C, nos permitimos manifestarle que no tenemos observaciones desde el punto de vista legal a la única oferta presentada.

Atentamente,

[Signature]
MCs. María de los Angeles Calderón Ferrey
ASISTENTE DE DIRECCIÓN

VB°

[Signature: Victoria J.]

c.c. Archivo



**AREA DE APROVISIONAMIENTO
LICITACIONES**

LICITACION PUBLICA # 619 - C

ALQUILER DE TRES BODEGAS UBICADAS EN PLANTA BARRANCA

REQUERIMIENTOS DEL CARTEL

UNICA OFERTA

Cementos del Pacifico S.A.

TEL: 201-8200 ext. 1000 FAX: 201-8202

E-mail: cmasisar@cemex.co.cr

"Alquiler de tres bodegas ubicadas
en Planta Barranca.

Precio Mensual

Bodega # 1- Ubicada Planta Semillas
Area 489,55 m2.....

No se recibieron ofertas

Bodega # 13- Ubicada Planta Silos
Area 1,648,36 m2.....

¢1.155.632,00 Mensuales *

Bodega # 15- Ubicada en Planta Silos
Area 1,144,36.....

No se recibieron ofertas

Rango de alquiler mensual Bodega # 13
entre ¢572.000,00 y ¢774.000,00.
Según avalúo de Agosto del 2001.

Vigencia de la oferta (punto 33 del cartel).....
Forma de Pago (punto 12 del cartel).....

24 de Mayo 2002
Por mes adelantado

Inicio del Alquiler (punto 14 del cartel).....
Incrementos Anuales (punto 13 del cartel).....
Uso de la bodega (punto 03 del cartel).....

A partir de la firma del contrato
15% a partir del último precio
Centro de distribución de cemento (facturación,
almacenaje, carga y descarga de cemento en sacos)

Timbre Ciudad Niñas de ¢20,00 (punto 22).....
Timbre Colegio C. Económicas (punto 22).....
Declaración Jurada al día CCSS (punto 25).....
Declaración Jurada art. 22 Ley Cont. (punto 26)....
Declaración Jurada art. 27 Ley CNP (punto 25)....
Certificación de Personería Jurídica (punto 23 b)...
Certificación Propiedad Acciones (punto 24).....
Garantía de Participación (punto 32 del cartel).....
Vence garantía (punto 36 del cartel).....

Presenta
Presenta
Presenta
Presenta
Presenta
Presenta
Presenta
¢8.000,00 (dinero efectivo)
24-Jun-2002

Fecha de apertura: 10-04-2002

* NOTA: Más el consumo mensual de agua y electricidad
y el monto de seguro de la propiedad, ver punto 10 cartel.

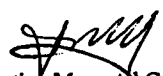
Fecha máxima para adjudicar
por la Junta Directiva: 24-05-2002

NOTA 2: El oferente se compromete a arreglar el techo
de la bodega y a la vigilancia del inmueble y los bienes
dentro de ella.

NOTA 3: El oferente solicita permiso para colocar rótulo
luminoso para anunciar el Centro de Distribución.

Se hizo publicidad en La Gaceta # 52 de 14-03-2002

Trámite autorizado por la SubGerencia
General con oficio SUB GG # 128-2002
del 25-02-2002.


Faustino Monestel González
Licitaciones

Lic. Oscar L. Varela Herrera
Proveedor General

Lic/Mis documentos/Excel/Cuadro Comparativo Oferta/LP619-C.XLS



DIRECCION ADMINISTRATIVA FINANCIERA

0035

Lic. Edgar Marín A., Director
Apartado..2205-1000 San José
E-mail: admfin@cnp.go.cr

Teléfono 257-9355.Ext.254-223
Fax 233-6527

2367

29 de abril del 2002
DIRAF No. 144 - 2002

OK

26

Señor:
Felipe Amador S.; Secretario General
Junta Directiva
Su Despacho:

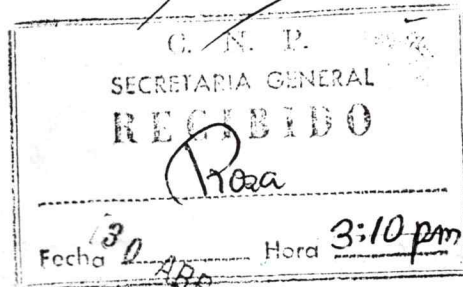
Estimado Señor:

Para lo que corresponda, le informo que el acuerdo tomado en el Acta No. 1949 Artículo No.7 del 24 de setiembre de 1997, no se ha atendió cuando correspondía, dado a que este acuerdo perdió vigencia con el dictamen sobre el zonaje vertido por la Contraloría General de la República, según oficio No.1176 del pasado 05 de febrero, dirigido al Ingeniero Orlando González Villalobos como Presidente Ejecutivo de esta Institución, al indicar que el zonaje se considera como un "Plus Salarial", que complementa el salario total, pero no como parte del Salario Base, que era lo que pretendía el acuerdo en mención.

Ante esta situación se solicita que este acuerdo quede sin efecto, o se dé por atendido.

Atentamente,

Cc: Auditoría General
Archivo.



CNP Una institución del Sector Agropecuario

J.D. 2367
15/04/02

(2205-1000 San José, Costa Rica
(257 93 55, ext. 206 - 335 - Fax 233-9235
www.mercanet.cnp.go.cr
E-mail juridicos@cnp.go.cr

LICDA. VICTORIA VILLALOBOS PAGANI
DIRECTORA

2367

SE TOMA NOTA

30 de abril del 2002
DAJ-AAd N° 075-2002

(22)

Ingeniero
Orlando González Villalobos
Presidente Ejecutivo
S. O.

Estimado Señor:

En atención a su MEMORANDUM INTERNO N° 242-2002 de fecha 10 de abril del 2002 nos permitimos dar atención al Acuerdo de Junta Directiva N°34813, Sesión N° 2353, Artículo 4, celebrada el día 13 de marzo del 2002.

En el Acuerdo de referencia se solicita a esta Dirección realizar el análisis y emitir la recomendación respectiva en el caso del planteamiento de reconsideración presentado por el Sindicato de Empleados de la Institución ante ese Órgano Colegiado en el caso de la Licda. Lilliana Abarca Peña.

En primer término debemos señalar que el recurso está siendo presentado por el Sindicato de Empleados que si bien es cierto tiene como función primordial velar por los intereses de los trabajadores en general, no cuenta con legitimación expresa para incoar acciones administrativas formales a nombre de un trabajador que no ha delegado expresa y formalmente en dicha Organización un poder de representación para ello.

J.D. 2367
15/05/02

(2205-1000 San José, Costa Rica
(257 93 55, ext. 206 - 335 - Fax 233-9235

www.mercanet.cnp.go.cr

E-mail juridicos@cnp.go.cr

LICDA. VICTORIA VILLALOBOS PAGANI
DIRECTORA

Ing. Orlando González Villalobos
DAJ-AAAd N° 075-2002
Pág 2.

Sin embargo y a pesar de que esta situación generaría el que el recurso pudiera rechazarse de plano, procederemos a brindar atención por su orden a las consideraciones jurídicas que ahí fueran esgrimidas para posteriormente brindar nuestra recomendación.

1.- No es correcto que esta Dirección esté señalando que el Convenio Colectivo en su Artículo 21, Inciso a), no sea de aplicación obligatoria, todo lo contrario, lo es **en la medida en que se cumplan los presupuestos de hecho ahí indicados**, cuales son que para que un trabajador esté legitimado para solicitar un nombramiento directo con fundamento en dicho Inciso, deberá satisfacer los requisitos de idoneidad, antigüedad y experiencia requeridos, de manera tal que de incumplirse con ellos no podría obligarse al patrono a nombrar directamente lo cual si sería una arbitrariedad tomando en cuenta los principios constitucionales que dictan que todo funcionario público será nombrado a base de **idoneidad comprobada** (Artículo 192 de la Constitución Política).

Valga señalar que esta Dirección ha indicado que corresponderá a la jefatura señalar para cada caso en concreto, si el concurso deberá realizarse en razón de que los interesados en el nombramiento directo dentro de su dependencia, no cuentan con los requisitos señalados.

(2205-1000 San José, Costa Rica
(257 93 55, ext. 206 - 335 - Fax 233-9235

www.mercanet.cnp.go.cr

E-mail juridicos@cnp.go.cr

LICDA. VICTORIA VILLALOBOS PAGANI
DIRECTORA

Ing. Orlando González Villalobos
DAJ-AAAd N° 075-2002
Pág 3.

2.- En ningún momento se ha indicado en el Acuerdo de Junta Directiva cuestionado que se trate de una nulidad absoluta donde se requiere la aplicación del Artículo 173 de la Ley General de Administración Pública, sino que concordamos con el planteamiento del Sindicato de que se trata de una nulidad relativa de ahí que los procedimientos deben retomarse precisamente desde el momento en que nace la nulidad.

El punto aquí es que la nulidad nace en el momento mismo en que la terna es enviada al interesado y se induce a error con respecto a los elegibles, incluyéndose uno que no lo era. Esto a nuestro criterio significa que la terna debe corregirse y volverse a enviar al interesado para que proceda a elegir de entre los otros candidatos.

3- En cuanto a lo actuado por la Comisión de Empleo, debe entenderse que la irregularidad señalada por esta Dirección lo es en el sentido de que dicho Órgano estaba en el deber procesal de remitir el recurso de apelación ante el superior y no de resolver tanto la revocatoria como la apelación ellos mismos.

Entiéndase entonces que no entramos a discutir lo que ese Órgano Colegiado resolvió en cuanto al fondo, sino solo evidenciamos un error procedimental.

(2205-1000 San José, Costa Rica
(257 93 55, ext. 206 - 335 - Fax 233-9235
www.mercanet.cnp.go.cr
E-mail juridicos@cnp.go.cr

LICDA. VICTORIA VILLALOBOS PAGANI
DIRECTORA

Ing. Orlando González Villalobos
DAJ-AAAd N° 075-2002
Pág 4.

4.- En cuanto al hecho de que las resoluciones de la Comisión de Empleo son vinculantes, efectivamente así lo es en la medida en que sus acuerdos revistan de firmeza y para ello se requiere que no existan recursos en su contra que inhiban su ejecución, siendo que en el caso concreto existía un recurso de apelación que debía ser atendido de previo.

Recuérdese que si bien la Administración vía Convenio Colectivo permitió delegar en un Órgano bipartita atribuciones que le son propias (materia que en realidad es indelegable y por ende haría cuestionable su validez), ello no implica la renuncia a la revisión de los actos que aunque emanados de un órgano de esta naturaleza, continúan siendo actos administrativos.

Entiéndase aquí que la revisión aludida para el caso en concreto no se trata de la oficiosa del Artículo 173 de la Ley General de la Administración Pública, pues no se trata de nulidad absoluta, sino que precisamente por tratarse de una nulidad relativa, la norma en aplicación sería el Artículo 167 de la Ley de cita en relación con el Artículo 187 que dicta:

“1. El acto relativamente nulo por vicio y en la forma, en el contenido o en la competencia, podrá ser convalidado mediante uno nuevo que contenga la mención del vicio y la de su corrección.

(2205-1000 San José, Costa Rica
(257 93 55, ext. 206 - 335 - Fax 233-9235
www.mercanet.cnp.go.cr
E-mail juridicos@cnp.go.cr

LICDA. VICTORIA VILLALOBOS PAGANI
DIRECTORA

Ing. Orlando González Villalobos
DAJ-AAAd N° 075-2002
Pág 5.

2. La convalidación tiene efecto retroactivo a la fecha del acto convalidado”.

En conclusión nuestra recomendación sería sostener el acuerdo emitido por esa Junta Directiva en el caso de la Licda. Lilliana Abarca Peña, aclarándole al recurrente que en ningún momento la Junta Directiva mencionó que se tratara de una nulidad absoluta del Concurso que motiva la presentación de los recursos ante la Comisión de Empleo, sino más bien relativa, pues precisamente se trataba de subsanar el error de la Dirección de Recursos Humanos al momento de designar los candidatos elegibles para el puesto y en su lugar que dicha Dirección le indique expresamente al Lic. Allan Gutiérrez un listado de personas que fueran los que en realidad cumplían los requisitos para ser designados, haciendo mención del vicio y de su corrección tal y como lo señala la Ley de cita.

Esto implicaría prácticamente iniciar el proceso de nuevo, porque el vicio o error opera al momento mismo en que se suministra la lista de elegibles.

Esperando haber atendido su consulta.

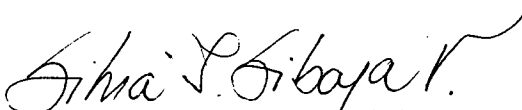
(2205-1000 San José, Costa Rica
(257 93 55, ext. 206 - 335 - Fax 233-9235

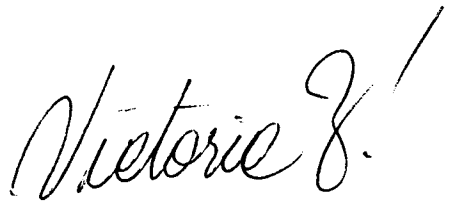
www.mercanet.cnp.go.cr
E-mail juridicos@cnp.go.cr

LICDA. VICTORIA VILLALOBOS PAGANI
DIRECTORA

Ing. Orlando González Villalobos
DAJ-AAAd N° 075-2002
Pág 6.

Atentamente,


Licda. Silvia I. Sibaja Villalobos
ÁREA ADMINISTRATIVA

VB° 

c.c. Gerencia General
Auditoria General
Dirección de Recursos Humanos



DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS
2205-1000 San José, Costa Rica
257 93 55, ext. 219 - Fax 223-1643
www.mercanet.cnp.go.cr - rhuman@cnp.go.cr

0028

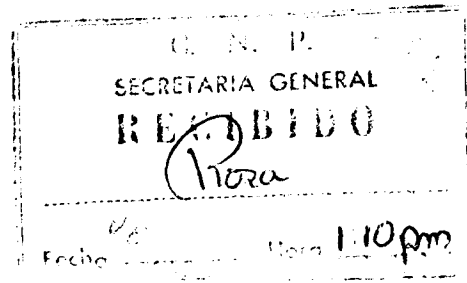
Licda Elvia María Rojas Rojas
Directora

2367

06 de mayo, 2002
DRH No. 130-2002

2d

Señores
Junta Directiva
Consejo Nacional de Producción
Presente



Estimados señores:

De conformidad con artículo 3, sesión No. 2365 celebrada el día 02/05/2002 por la Junta Directiva, se tomó el acuerdo No. 34877 referente a la autorización del cambio de perfil y reasignación de la plaza código presupuestario No. 2723 de Agente de Seguridad a Bodeguero, indicando la condición de vacante de la plaza mencionada a partir del 22/04/2002.

Sin embargo, dado el volumen de trabajo actual en la Dirección de Programas Especiales y la ausencia de puestos disponibles para atender dichas actividades, es necesario utilizar la plaza citada por un periodo aproximado de un mes, por tanto se solicita modificar la fecha de vacante a partir del 27 de mayo del 2002.

Atentamente,

Elvia María Rojas

UJGS

Copias: Presidencia Ejecutiva
Gerencia General
archivo

CNP CONSEJO NACIONAL
DE PRODUCCIÓN
DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS

CNP Una Institución del Sector Agropecuario

X 2067 p' J.D. ?

FEDERACION COSTARRICENSE DE FUTBOL

Afiliada a la F.I.F.A. y a la Confederación Norte-Centroamericana y del Caribe de Fútbol
Fundada el 29 de Junio de 1921
San José, Costa Rica



San José, 29 de abril del 2002.-

Señores:
Junta Directiva Consejo Nacional de Producción
Junta Directiva SINCONAPRO.-
Presente.-



0027

Estimados señores:

Por medio de la presente, y después de las diversas reuniones que hemos sostenido con la dirigencia de **SINCONAPRO**, queremos hacer formal propuesta para que la Federación Costarricense de Fútbol pueda construir el Complejo Deportivo en los terrenos que se encuentran a nombre del Consejo Nacional de Producción en San Rafael de Alajuela y que actualmente lo disfrutan los afiliados al Sindicato.-

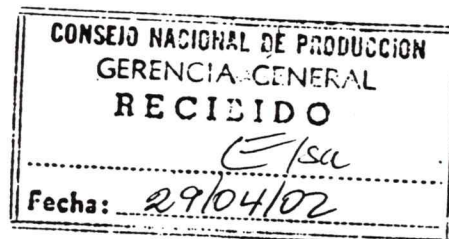
Esta propuesta que adjuntamos en forma de convenio, es el resultado de negociaciones que dan un balance a las necesidades tanto del Sindicato como de esta Federación y que estamos seguros la Junta Directiva del Consejo Nacional de Producción apoyará estos proyectos para beneficio de sus empleados y del fútbol nacional.

Quisiéramos solicitarles ver la posibilidad de poder firmar estos convenios antes de la finalización del actual Gobierno con el fin de que el señor Presidente Dr. Miguel Angel Rodríguez participe en el acto como un reconocimiento a su irrestricto apoyo a la Selección Nacional y sobretodo a este proyecto.

En espera de sus respuesta, con muestras de mi mayor consideración y respeto, queda de ustedes,

Atentamente,

HERMES NAVARRO VARGAS.-
Presidente.-



C.c: Comisión Pro-Construcción Sede Complejo Deportivo FEDEFUTBOL.-

J.D 2367
15/05/02

Número ____: Ante mí _____, notario público de San José, comparecen _____, mayor, casado. Ingeniero Agrónomo, con cédula de identidad número _____, vecino de _____, actuando en carácter de **PRESIDENTE EJECUTIVO DEL CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCIÓN y HERMES NAVARRO VARGAS**, mayor, casado, empresario, vecino de San Rafael de Heredia, con cédula de identidad número uno-trescientos sesenta y cuatro-quinientos tres, actuando en carácter de Presidente con facultades suficientes para este acto de la **FEDERACIÓN COSTARRICENSE DE FÚTBOL**, con cédula jurídica tres-cero cero dos-cero cinco seis uno cuatro uno, personería inscrita en el Registro Público de la Propiedad, Sección Asociaciones Expediente Número diez mil cuatrocientos cuarenta y seis, domiciliada actualmente en el Parque Metropolitano La Sabana, y **MANIFIESTAN: Que CONSIDERANDO: 1) Que el Consejo Nacional de Producción**, es propietario de la finca inscrita en la Sección de Propiedad del Registro Público, Partido de Alajuela, Matrícula a Folio Real Número uno dos dos siete cinco nueve-cero cero cero (122759-000), un lote que se describe así: terreno de café, potrero, galrones y bodegas, sito en San Rafael de Alajuela, distrito ocho del Cantón Primero de la Provincia de Alajuela, con una medida de ciento nueve mil ochocientos diecisiete metros con quince decímetros cuadrados y los siguientes linderos: al norte. Quebrada Seca; al sur. Inversiones Ilerda S.A.; al este, Calle Pública Radial San Antonio, y al oeste. Inversiones Ilerda S.A.- 2) Que en Sesión de Junta Directiva del Consejo Nacional de Producción número 1261 del 20 de enero de 1987, acuerdo número 26071, artículo 19, se acordó reservar el uso del inmueble al Sindicato de Trabajadores del Consejo Nacional de Producción. No obstante, por las condiciones específicas del inmueble dicho Sindicato se ha visto en dificultades para sufragar los gastos concernientes al adecuado mantenimiento y desarrollo del inmueble, por lo que el terreno no está desarrollado totalmente, conservando extensas áreas que no han sido utilizadas para ningún fin específico.- 3) Que la Federación Costarricense de Fútbol, fue declarada de utilidad pública para los intereses del Estado, mediante Decreto Ejecutivo No. 17159-J del 25 de agosto de 1986. 4) Que para el mejor

cumplimiento de sus objetivos, la Federación Costarricense de Fútbol requiere contar con un terreno para construir un Complejo Deportivo con instalaciones apropiadas para la preparación integral de los atletas bajo los criterios de alto rendimiento, para así garantizar la mayor probabilidad de competir exitosamente tanto en el ámbito nacional como internacional. Por lo anterior, la Federación Internacional de Fútbol Asociado, ha accedido a otorgar apoyo económico para el desarrollo de un Complejo Deportivo para la preparación de atletas de alto rendimiento, lo que ha motivado que a su vez empresas nacionales hayan expresado su disposición a colaborar con significativos recursos económicos y humanos, para la construcción de dichas instalaciones.5) Que la Junta Directiva del Consejo Nacional de Producción, en Acuerdo Firme número ____ tomado en la Sesión Ordinaria número ____ realizada en fecha _____, ha acordado suscribir un Convenio de Uso de una parte de la finca indicada en el punto 1 de este Considerando, en vista del evidente interés público que representa para la población en general, el fomento de la práctica del deporte y por la necesaria colaboración que el Estado debe brindar para que proyectos como el que pretende desarrollar la Federación Costarricense de Fútbol, culminen satisfactoriamente. Para el cumplimiento de este fin es conveniente afectar el inmueble a los propósitos enunciados y segregar a nombre del Consejo Nacional de Producción el área que se destinará a la construcción del Complejo Deportivo, y otorgarle a la Federación Costarricense de Fútbol el uso exclusivo del área segregada. **EN VIRTUD DE LO ANTERIOR ACORDAMOS:** Celebrar el presente **CONVENIO DE USO DE UNA FINCA DEL ESTADO**, que se regirá por las siguientes condiciones y cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA:** En este acto, el Consejo Nacional De Producción **SEGREGA** en cabeza propia la finca de su propiedad inscrita en la Sección de Propiedad del Registro Público, Partido de Alajuela, Matrícula a Folio Real Número uno dos dos siete cinco nueve-cero cero cero (122759-000), un lote que se describe así: terreno de café, potrero, galerones y bodegas, sito en San Rafael de Alajuela, distrito ocho del Cantón Primero de la Provincia de Alajuela, con una medida de ciento nueve mil ochocientos diecisiete metros con quince

decímetros cuadrados y los siguientes linderos: al norte. Quebrada Seca; al sur. Inversiones Ilerda S.A.; al este. Calle Pública Radial San Antonio, y al oeste, Inversiones Ilerda S.A., dicha segregación se realizará conforme se detalla en el plano correspondiente, por lo que la parte segregada del inmueble se describe así: terreno destinado a centro deportivo, sito en San Rafael de Alajuela, distrito ocho del Cantón Primero de la Provincia de Alajuela, con una medida de setenta y dos mil quinientos metros cuadrados, y los siguientes linderos: al norte Quebrada Seca, al sur resto de finca madre Consejo Nacional de Producción; al este Calle Pública Radial San Antonio y al oeste resto de finca madre Consejo Nacional de Producción. Asimismo el Consejo Nacional de Producción otorga a la Federación Costarricense de Fútbol **PERMISO DE USO** de la parte segregada de la finca mencionada. **CLÁUSULA SEGUNDA:** La Federación Costarricense de Fútbol desarrollará en el inmueble segregado, un Complejo Deportivo de preparación y entrenamiento para jugadores de fútbol de alto rendimiento que contará con instalaciones apropiadas para la preparación integral de los atletas para así garantizar mayor probabilidad de competir exitosamente, tanto en el ámbito nacional como internacional. Dicho Complejo Deportivo será construido mediante recursos propios de la Federación Costarricense de Fútbol y mediante partidas que le girará la Federación Internacional de Fútbol Asociado (FIFA) y la empresa privada. **CLÁUSULA TERCERA:** Será obligación de la Federación Costarricense de Fútbol contar y presentar con todos los permisos necesarios, así como cumplir con los requisitos y estudios que la normativa vigente exija, para la construcción del complejo deportivo a que se refiere el presente convenio. **CLÁUSULA CUARTA:** La Federación Costarricense de Fútbol podrá destinar la parte del inmueble que se le cede en uso, a construir, entre otras, las siguientes instalaciones: a) Tres canchas de fútbol con césped natural y una cancha de fútbol con césped artificial. b) Dos canchas para la práctica del fútbol playa.-c) Una media cancha de fútbol con césped natural para la práctica táctica.-d) Un área de calentamiento en césped natural y concreto.- e) Un gimnasio para la práctica del fútbol sala.- f) Seis camerinos, los cuales cuentan con piscina cubierta y temperada, consultorio

médico, área de masajes y lavandería.- g) Complejo habitacional que consiste en treinta habitaciones dobles con área de lavandería y área de esparcimiento. h) Un área de comedor y cocina industrial.- i) Un edificio administrativo que albergará las oficinas de la Federación Costarricense de Fútbol y de las Ligas afiliadas a ésta, que contará además con un auditorio y salas de reuniones. j) Áreas Verdes. k) Accesos pavimentados a cada una de las edificaciones ya descritas.- l) Área de parqueo de vehículos. Asimismo, la Federación Costarricense de Fútbol podrá desarrollar en la parte del inmueble que se le cede en uso, todas aquellas actividades que vayan acorde a sus intereses y que salvaguarden la excelencia y promoción del deporte del fútbol, así como aquellas actividades comerciales conexas que le permitan asegurar el mantenimiento de las instalaciones que se construirán. **CLÁUSULA QUINTA:** La Federación Costarricense de Fútbol se obliga a iniciar la construcción del complejo deportivo en el inmueble al que se refiere el presente convenio dentro del primer año, posterior al refrendo del mismo por parte de la Contraloría General de la República, y a tener finalizadas y en pleno funcionamiento dichas instalaciones dentro del primer quinquenio de vigencia del mismo. **CLÁUSULA SEXTA:** En atención a la magnitud de la inversión que se compromete a realizar la Federación Costarricense de Fútbol, el plazo del presente convenio es de TREINTA Y TRES AÑOS a partir de su refrendo por parte de la Contraloría General de la República, prorrogable automáticamente por períodos iguales hasta completar un total de noventa y nueve años. **CLÁUSULA SÉTIMA:** Se estima el presente convenio en la suma de CIEN COLONES, que es el valor del avalúo realizado por Tributación Directa a la totalidad del inmueble objeto de este convenio de uso. **CLÁUSULA OCTAVA:** Para efecto de los plazos establecidos en el presente convenio, el mismo entrará en vigencia una vez que sea refrendado por la Contraloría General de la República. Es todo, leído lo que les fue lo anterior lo encuentran conforme y firmamos en San José, a los veintidós días del mes de abril del año dos mil dos.-*****

CONVENIO DE MEJORAS A FINCA DEL ESTADO

Nosotros, **OLMAN CHINCHILLA HERNÁNDEZ**, mayor, casado, trabajador del Consejo Nacional de Producción, con cédula de identidad número _____, vecino de _____, actuando en carácter de **SECRETARIO GENERAL DEL SINDICATO DE TRABAJADORES DEL CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCIÓN**, en adelante denominada **SINCONAPRO** y **HERMES NAVARRO VARGAS**, mayor, casado, empresario, vecino de San Rafael de Heredia, con cédula de identidad número uno-trescientos sesenta y cuatro-quinientos tres, actuando en carácter de Presidente con facultades suficientes para este acto de la **FEDERACIÓN COSTARRICENSE DE FÚTBOL**, con cédula jurídica tres-cero cero dos-cero cinco seis uno cuatro uno, personería inscrita en el Registro Público de la Propiedad, Sección Asociaciones Expediente Número diez mil cuatrocientos cuarenta y seis, domiciliada actualmente en el Parque Metropolitano La Sabana, en adelante denominada **FEDEFUTBOL*******

CONSIDERANDO:

1) Que el Consejo Nacional de Producción, es propietario de la finca inscrita en la Sección de Propiedad del Registro Público, Partido de Alajuela, Folio Real Matrícula Número uno dos dos siete cinco nueve-cero cero cero (122759-000), un lote que se describe así: terreno de café, potrero, galерones y bodegas, sito en San Rafael de Alajuela, distrito ocho del Cantón Primero de la Provincia de Alajuela, con una medida de ciento nueve mil ochocientos diecisiete metros con quince decímetros cuadrados y los siguientes linderos: al norte Quebrada Seca; al sur Inversiones Ilerda S.A.; al este Calle Pública Radial San Antonio, y al oeste Inversiones Ilerda S.A.-*****

2) Que en Sesión de Junta Directiva del Consejo Nacional de Producción número 1261 del 20 de enero de 1987, acuerdo número 26071, artículo 19, se acordó reservar el uso del inmueble al Sindicato de Trabajadores del Consejo Nacional de Producción.-*****

4) Que para el mejor cumplimiento de sus objetivos, la Federación Costarricense de Fútbol requiere contar con un terreno para construir un Complejo Deportivo con

instalaciones apropiadas para la preparación integral de los atletas bajo los criterios de alto rendimiento, para así garantizar la mayor probabilidad de competir exitosamente tanto en el ámbito nacional como internacional. Por lo anterior, la Federación Internacional de Fútbol Asociado, ha accedido a otorgar apoyo económico para el desarrollo de un Complejo Deportivo para la preparación de atletas de alto rendimiento, lo que ha motivado que a su vez empresas nacionales hayan expresado su disposición a colaborar con significativos recursos económicos y humanos, para la construcción de dichas instalaciones.-*****

5) Que la Junta Directiva del Consejo Nacional de Producción, en Acuerdo Firme número ____ tomado en la Sesión Ordinaria número ____ realizada en fecha _____, así como el Sindicato de Trabajadores del Consejo Nacional de Producción, en Acuerdo Firme número _____, tomado en Asamblea Extraordinaria número _____ de fecha _____, acordaron suscribir el Convenio de Uso de parte de la finca indicada en el punto 1 de este Considerando, el cual fue firmado por parte del Consejo Nacional de Producción y la Federación Costarricense de Fútbol en fecha _____. En virtud de dicho Convenio de Uso se procedió a afectar el inmueble a los propósitos enunciados y segregar a nombre del Consejo Nacional de Producción el área que se destinará a la construcción del Complejo Deportivo, y otorgarle a la Federación Costarricense de Fútbol el uso exclusivo del área segregada. **EN VIRTUD DE LO ANTERIOR, *******

ACORDAMOS:

Celebrar el presente **CONVENIO DE MEJORAS DE UNA FINCA DEL ESTADO**, que se registrará por las siguientes condiciones y cláusulas:*****

CLÁUSULA PRIMERA: Como contraprestación por el uso que se le ha cedido de la parte segregada del inmueble ya descrito conforme a lo establecido en el Convenio de Uso de una Finca del Estado suscrito entre la Federación Costarricense de Fútbol y el Consejo Nacional de Producción, la Federación se obliga a realizar en la parte del inmueble que permanecerá en uso exclusivo del Consejo Nacional de Producción, conforme a la segregación hecha y al plano correspondiente, las obras y mejoras que se detallan a continuación, las cuales

serán para uso y disfrute de **SINCONAPRO**: *****

- a) Construcción de una cancha para fútbol con una medida de noventa y cinco por sesenta y tres metros de césped natural, con su respectiva demarcación y con los marcos de portería reglamentarios, incluidas las redes de dichos marcos. *****
- b) Construcción de una cancha para fútbol playa con una medida de veinticinco metros por dieciocho metros, con sus respectivos marcos de portería reglamentarios, incluidas las redes de dichos marcos. *****
- c) Construcción de cuatro ranchos para actividades, con una medida de sesenta y cuatro metros cuadrados cada uno, los cuales estarán divididos en cuatro áreas para el disfrute independiente de cuatro familias en forma simultánea. Cada uno de los ranchos tendrá servicios de luz eléctrica y agua potable. Los costos de consumo por dichos servicios de luz eléctrica y agua potable correrán por cuenta de SINCONAPRO *****
- d) Construcción de una cancha multiuso de concreto con una medida de veinticinco metros por dieciocho metros con la debida demarcación para la práctica de baloncesto y voleibol. *****
- e) Construcción de un rancho para actividades (multiuso) con una medida de nueve metros por quince metros, el cual contará con servicios de luz eléctrica y agua potable. Los costos de consumo por dichos servicios de luz eléctrica y agua potable correrán por cuenta de SINCONAPRO. Dentro del Rancho se construirá un área destinada a venta de comidas rápidas con mostradores que den acceso al interior del Rancho y al exterior, de modo que se pueda realizar la venta en ambos lados. El equipamiento de dicha área de venta de comidas rápidas correrá por cuenta de SINCONAPRO. - *****
- f) Construcción de dos camerinos con una medida de veinticinco metros cuadrados cada uno provistos de duchas y servicio sanitario. *****
- g) Construcción del acceso al Centro Recreativo, el cual tendrá una entrada desde la calle pública totalmente independiente y privada, para lo cual la Federación Costarricense de Fútbol construirá una calle pavimentada de dos vías que

contará con alumbrado y con la respectiva caseta de seguridad para controlar la entrada al lugar. La vigilancia de Centro Recreativo correrá por cuenta de SINCONAPRO*****

- h) La piscina ya existente en el Centro Recreativo será mejorada en el área de aceras, las cuales serán repelladas y pintadas, además se pintará el área de vestidores existente.*****
- i) En las áreas verdes del Centro Recreativo se sembrará césped natural y se procederá a la siembra de árboles frutales siempre que la ubicación de los mismos no interfiera ni produzca daños a ninguna de las edificaciones que se construirán.*****
- j) El área de play ground o juegos infantiles existente en el Centro de Recreación, será pintada y restaurada, y permanecerá en su ubicación actual.-*****
- k) Construcción de una bodega para el almacenamiento de herramientas, con una medida de cuatro metros por cuatro metros que se ubicará junto a los vestidores en el área de piscina, la cual contará con luz eléctrica. Los costos de consumo del servicio de luz eléctrica correrán por cuenta de SINCONAPRO****
- l) Confección e instalación de un rótulo que identificará el Centro de Recreación que se ubicará a la entrada del Centro Recreativo. En este acto SINCONAPRO autoriza a la Federación a que se utilice el nombre de alguno de los patrocinadores de la Federación en el rótulo a confeccionar.*****
- m) La Federación Costarricense de Fútbol dará mantenimiento a las siguientes áreas del Centro de Recreación: **Cancha de fútbol:** para el uso de la cancha se proporcionará a SINCONAPRO de un cartel de recomendaciones de uso de la cancha de fútbol con el fin de preservar las óptimas condiciones del terreno. Por mantenimiento de la cancha de fútbol se entiende el recorte, abono y riego de la cancha, conforme a las directrices y parámetros aceptados para tal efecto, todo de acuerdo al tipo de césped a utilizar. **Piscina existente:** Por mantenimiento de la piscina se entiende el tratamiento del agua y su cloración. **Áreas Verdes:** Por mantenimiento de las áreas verdes se entiende el recorte del césped, abono y riego de las áreas, conforme a las directrices y parámetros

aceptados para tal efecto, todo de acuerdo al tipo de césped a utilizar.*****

CLÁUSULA SEGUNDA: La Federación Costarricense de Fútbol mantendrá en funcionamiento el pozo de agua que existe en el inmueble segregado, con el cual se suministrará el agua para el riego de la cancha de fútbol y de las áreas verdes, y se dará mantenimiento a la piscina del Centro Recreativo, además de utilizarse para dar mantenimiento a las áreas verdes y canchas del Complejo Deportivo de la Federación.*****

CLÁUSULA TERCERA: Será responsabilidad de la Federación Costarricense de Fútbol tramitar y obtener todos los permisos necesarios, así como cumplir con los requisitos y estudios que la normativa vigente exija, para la construcción de las obras a que se refiere el presente convenio. En virtud de lo anterior, en el momento en que se requiera obtener permisos o visados municipales que tengan que tramitarse a nombre del Consejo Nacional de Producción, SINCONAPRO se obliga a colaborar activamente para que la obtención de dichos permisos se realice de la forma más expedita posible.*****

CLÁUSULA CUARTA: La Federación Costarricense de Fútbol se obliga a iniciar la construcción de las obras ya descritas en la cláusula primera de este convenio, en forma simultánea a la construcción del Complejo Deportivo que la Federación desarrollará en el área segregada que le fue cedida en uso por parte del Consejo Nacional de Producción. Ambas obras deberán ser iniciadas dentro del primer año, posterior al refrendo del Convenio de Uso de la parte segregada del inmueble por parte de la Contraloría General de la República, y a tenerlas finalizadas y en pleno funcionamiento dentro del primer quinquenio de vigencia del Convenio de Uso.***

CLÁUSULA QUINTA: La vigencia del presente Convenio será correspondiente a la vigencia del Convenio de Uso de una Finca del Estado suscrito entre el Consejo Nacional de Producción y la Federación Costarricense de Fútbol en fecha _____, de modo que en el momento en que dicho Convenio sea rescindido o bien, por decisión de las partes no sea prorrogado, el presente Convenio igualmente quedará sin efecto.*****

CLÁUSULA SEXTA: La Federación Costarricense de Fútbol, facilitará al

SINCONAPRO el acceso y uso de las siguientes áreas del Complejo Deportivo:****

- a) *Gimnasio para Fútbol Sala:* Únicamente podrá ser utilizado cuando se trate de encuentros deportivos programados, en los que participe y sean organizados por SINCONAPRO, de modo que cuando se trate de entrenamientos o partidos improvisados dicho gimnasio no podrá ser utilizado. La utilización del gimnasio será cobrada a SINCONAPRO al costo.*****
- b) *Auditorio y Salas de Capacitación:* La utilización de estas áreas se reservará exclusivamente para actividades propias de SINCONAPRO como reuniones, conferencias y seminarios de carácter general o nacional, no así cuando se trate de sesiones de trabajo semanales o reuniones que no involucren la generalidad de los sindicalistas. La utilización del auditorio y de las salas de sesión será cobrada a SINCONAPRO al costo.*****
- c) *Centro Médico:* La utilización del Centro Médico se limitará a miembros de SINCONAPRO, y únicamente cuando se sufra de una fractura o lesión afín a los servicios que en el Centro Médico se brindan y que haya sido producida durante la práctica del deporte dentro del Centro de Recreación. La consulta y tratamiento de padecimientos y enfermedades ajenas a la labor de atención propia del Centro Médico no podrá ser atendida en dicho Centro. El paciente deberá programar sus citas de acuerdo al sistema de atención al paciente con que se rija el Centro Médico en cuestión. La utilización de los servicios del Centro Médico serán cobrados a SINCONAPRO al costo.*****
- d) *Complejo Habitacional:* La utilización de esta área estará limitada estrictamente a los miembros de SINCONAPRO, e irá directamente ligada a la utilización del auditorio y salas de sesiones del Complejo, de modo que únicamente será facilitada cuando se estén realizando reuniones, seminarios o congresos de carácter general o nacional en el Auditorio y/o salas de sesiones del Complejo Deportivo. La utilización del Complejo Habitacional será cobrada a SINCONAPRO al costo. No se facilitará el uso del Complejo Habitacional a SINCONAPRO cuando se trate de actividades con motivos vacacionales o de recreación.*****

e) *Restaurante.* La utilización de esta área estará limitada estrictamente a los miembros de SINCONAPRO, e irá directamente ligada a la utilización del auditorio y salas de sesiones del Complejo, de modo que únicamente será facilitada cuando se estén realizando reuniones, seminarios o congresos de carácter general o nacional en el Auditorio y/o salas de sesiones del Complejo Deportivo, y se requieran los servicios de cafetería, almuerzo y cena. La utilización del Restaurante será cobrada a SINCONAPRO al costo. No se facilitará el uso del Restaurante a SINCONAPRO cuando se trate de actividades con motivos vacacionales o de recreación.*****

La utilización de todas y cada una de dichas áreas por parte del SINCONAPRO, deberá coordinarse previamente con la Administración del Complejo Deportivo, con al menos quince días hábiles de anticipación a la fecha en que se quiera realizar el evento. Las instalaciones podrán ser utilizadas por SINCONAPRO únicamente cuando no estén siendo utilizadas por las Selecciones Nacionales, o por cualquier club, organización o comisión perteneciente a una de las Ligas que integran la Federación Costarricense de Fútbol. Para tal utilización se requerirá una "solicitud de uso" por escrito dirigida a la Administración del Complejo Deportivo con su correspondiente autorización o visto bueno por escrito de parte de dicho ente.*****

CLÁUSULA SÉTIMA: Para la resolución de todas las controversias o diferencias que pudieren derivarse de este contrato, de su ejecución, liquidación o interpretación, se deberá tomar en cuenta el siguiente procedimiento: 1) Se deberá establecer una vía de conversación y discusión entre la persona designada para este fin por parte de SINCONAPRO y el Gerente Administrativo del Complejo Deportivo de la Federación. 2) En caso de que esta vía no surta los efectos de negociación deseados, se acudirá a una segunda vía integrada por la Junta Administradora del Complejo Deportivo o en su defecto el Comité Ejecutivo de la Federación y la Junta Directiva de SINCONAPRO. 3) Como última vía para dirimir los eventuales conflictos, la cual dará resolución definitiva a los mismos, se

establece la constitución de un tribunal de arbitraje integrado por tres miembros: uno escogido por la Federación Costarricense de Fútbol, el segundo escogido por el SINCONAPRO, y el tercero escogido de mutuo acuerdo entre el SINCONAPRO y la Federación Costarricense de Fútbol.-*****

CLÁUSULA OCTAVA: Para efecto de los plazos establecidos en el presente convenio, el mismo entrará en vigencia una vez que sea refrendado por la Contraloría General de la República.-*****

CLÁUSULA NOVENA: Ninguna de las partes podrá negociar, ceder ni transferir de ninguna manera, parcial ni totalmente este contrato ni los derechos en él conferidos, salvo autorización expresa y por escrito de la otra parte.-*****

En fe de lo anterior, firmamos en dos tantos originales, en la ciudad de San José, a los veinticuatro días del mes de abril del año dos mil dos.-

HERMES NAVARRO VARGAS.
Presidente.
FEDEFUTBOL.-

OLMAN CHINCHILLA HERNÁNDEZ.
Secretario General.
SINCONAPRO.

Testigo:

MIGUEL ANGEL RODRÍGUEZ ECHEVERRÍA.
Presidente de la República

7 de mayo 2002

AG 094 – 02

46

Señores
Miembros de Junta Directiva

Estimados señores:

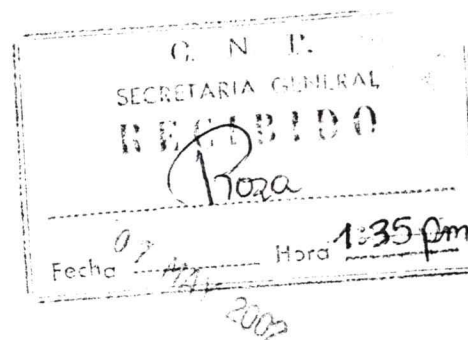
Anexo les remito el informe parcial, del seguimiento de "Acuerdos de Junta Directiva", tomados hasta diciembre de 1999.

Dado que hay acuerdos muy viejos y con el deseo de facilitar su estudio y decisión, hemos hecho varios cortes. Este es el primer informe, dentro de muy poco tiempo, les estaré presentando el del año 2000 y luego el del 2001.

Atentamente,


Lic. Allan Arturo Gutiérrez Morales
Auditor general

*emca

 Archivo



Consejo Nacional de Producción

Auditoría General

Acuerdos de Junta Directiva Pendientes

Acta 1906 del 29/10/1996

Artículo 4

A ser ejecutado por Presidencia Ejecutiva

SE ACUERDA:

Adicionar el acuerdo correspondiente al Acta de la Sesión No. 1898, artículo 2, celebrada el 24 de setiembre de 1996, mediante el cual fueron acogidas las recomendaciones vertidas por la Auditoría Externa dentro de los Trabajos Especiales, a efecto de aclarar que complementariamente al informe contenido en oficio GG No. 262-96 de 30 de agosto de 1996, que se menciona en dicho acuerdo, la Gerencia General en esa oportunidad también presentó el oficio GG No. 369-96 de fecha 19 de setiembre de 1996, en el que hace constar que cursó una última instrucción a la Dirección de Planificación para atender las recomendaciones de la Auditoría Externa, para que además de completar y actualizar el Plan Informático, ejecutara lo siguiente:

- . Agilizar la conversión de los sistemas actuales a lenguaje de cuarta generación.
- . Elaborar el Plan de Contingencias.
- . Implementar reporte mensual de horas de progresos alcanzados que utiliza Informática.
- . Contar con extintores.
- . Respaldo la información del Centro de Cómputo en una Institución externa del Consejo, lo cual deberá llevar a cabo en forma inmediata".

Nota

Pendiente de atender lo relacionado con el plan informático, el respaldo alterno y la conversión de los sistemas.

Acta 1920 del 19/03/1997

Artículo 4

A ser ejecutado por Presidencia Ejecutiva

SE ACUERDA:

Aprobar el arreglo de pago propuesto por el señor Raimundo Núñez Núñez, de la deuda a su cargo, que registra un saldo de ₡100,548.25, suma que debió pagar el Consejo Nacional de Producción al Banco de Costa Rica, como avalista del financiamiento de siembra de palmito de pejibaye en Horquetas de Sarapiquí, Proyecto impulsado por UTCAIS. Dicho arreglo de pago consiste en la realización de veintidós abonos mensuales de ₡5,000.00 cada uno y un último abono de ₡5,493.98, que efectuará el 23 de diciembre de 1998, según la Tabla de Pagos preelaborada por el Departamento de Tesorería General-Sección Ingresos y Cobros, que se adjunta al oficio DT-SIC No. 198-97 de 3 de los corrientes. ACUERDO FIRME.

Nota

Según lo informado por el Encargado de Cobros del Área de Tesorería, el Sr. Raimundo Núñez N, aún adeuda al CNP ₡91,205.62; obligación que debió cancelar al 23 de diciembre de 1998. Incumplimiento del arreglo de pago que la Dirección Administrativa Financiera debió comunicar a la Junta Directiva, para que se tomen las medidas correctivas.



Consejo Nacional de Producción Auditoría General

Acuerdos de Junta Directiva Pendientes

Acta 1939 del 20/08/1997

Artículo 4

A ser ejecutado por Presidencia Ejecutiva

SE ACUERDA:

Aprobar el arreglo de pago propuesto por la Asociación de Desarrollo Integral de Bijagual de Turrubares, para la cancelación del monto principal de \$414,578.00, en cuatro pagos, siendo el primero a partir del 30 de agosto de 1997 y los demás cada cuatro meses hasta saldar la deuda, según lo indicado por la Sub-Gerencia General en oficio SUB GG No. 977-97 de 29 de julio de 1997.

Adicionalmente, se debe verificar la situación legal de la Asociación de Productores de Bijagual, la cual es la titular de esa deuda, para gestionar el cobro de los intereses moratorios.

Se toma esta resolución considerando la disposición de la Asociación de Desarrollo Integral de asumir el pago de esta deuda, contraída para la reparación de la vía de acceso y salida de la producción de esa comunidad y por la proyección de desarrollo que ha aportado a su comunidad en proyectos agrícolas y agroindustriales trabajando activamente con el CNP.

Nota

El cobro se encuentra en proceso en la Dirección de Asuntos Jurídicos; el último arreglo de pago propuesto por la Asociación de Desarrollo Integral de Bijagual de Turrubares, fue la entrega de un inmueble por un valor de \$1.255.200.00 como dación en pago.

A consulta de la Subgerencia General a la Contraloría General de la República, sobre el arreglo de pago propuesto por dicha Asociación para cancelar al CNP la deuda, con oficio SUB GG No. 130-2002 DEL. 25-02-2002; la Contraloría General de la República dio como respuesta en su oficio No. 2848 del 13-03-2002, que no identificaban el fundamento legal que confiera a la Contraloría General la competencia necesaria para conceder una autorización como la que se gestionara; quedando por lo tanto, bajo la responsabilidad de la Administración del CNP, el aceptar o no la propuesta presentada por la Asociación para saldar la deuda; lo cual, aún no se ha dado.

Acta 1949 del 24/09/1997

Artículo 7

A ser ejecutado por Presidencia Ejecutiva

SE ACUERDA:

Encomendar a la Dirección Administrativa Financiera, para que juntamente con las Direcciones de Asesoría Jurídica y de Recursos Humanos, efectúen la revisión de la reglamentación y de la política institucional con relación al pago de zonaje a los funcionarios del Consejo Nacional de Producción y que se analice la posibilidad de concebir ese beneficio como un porcentaje sobre el salario base.



Consejo Nacional de Producción

Auditoría General

Acuerdos de Junta Directiva Pendientes

Nota

Acuerdo que perdió vigencia, al interpretar la Contraloría General de la República que el PAGO DE ZONAJE es un PLUS SALARIAL, con oficio No. 1176 de fecha 5 de febrero del 2002; eliminando con ello, la posibilidad de que este beneficio formara parte del SALARIO BASE. Asimismo, la Dirección Administrativa Financiera con oficio DIRAF No. 144-2002 de fecha 29 de abril del año en curso, dirigido a la Secretaría General de la Junta Directiva, solicitó dejar sin efecto, o por atendido dicho acuerdo.

DE NO EXISTIR OBJECCIÓN ALGUNA DE PARTE DE LA JUNTA DIRECTIVA, ESTE ACUERDO SE DARÁ POR EJECUTADO.

Acta 2029 del 09/09/1998

Artículo 12

A ser ejecutado por Presidencia Ejecutiva

SE ACUERDA:

Acoger la moción planteada por el Directivo señor Luis Ramírez Alfaro, para autorizar la elaboración de un estudio sobre la proyección de los costos e ingresos del Programa de Reconversión Productiva, que contemple el mejor uso alternativo de los recursos previstos en la Ley No. 7742 "Creación del Programa de Reconversión Productiva del Sector Agropecuario", a fin de garantizar la sostenibilidad y crecimiento patrimonial de los fondos del citado Programa

Para tal propósito, se autorizan los trámites legales pertinentes para la contratación de los servicios profesionales de un Actuario, a fin de que realice el estudio mencionado.

Nota

Con oficio GG No. 2142-99 de fecha 28-10-98, la Gerencia General le remitió a la Presidencia Ejecutiva un borrador con los términos de referencia para la contratación del ACTUARIO, labor que ejecutaría en coordinación con el Área de Aprovechamiento de la Dirección Administrativa Financiera, para ser elevado a la Junta Directiva.

Según la revisión efectuada a las actas de la Junta Administrativa y la Junta Directiva, dicho documento no fue remitido a la Junta Directiva para su aprobación.

Acta 2047 del 18/11/1998

Artículo 1

A ser ejecutado por Presidencia Ejecutiva

SE ACUERDA:

Acoger la moción del señor Ministro de Agricultura y Ganadería y Presidente de la Junta Directiva, Dr. Esteban



Consejo Nacional de Producción

Auditoría General

Acuerdos de Junta Directiva Pendientes

Brenes, para encargar a la Administración para que recoja y refunda en un solo documento todos los aspectos reglamentarios y de procedimientos aprobados con anterioridad sobre el Programa de Reconversión Productiva, aprovechando la elaboración del nuevo documento en fase de discusión y preparación, que se ha denominado "Financiamiento de Proyectos Concurso Nacional", en torno al cual los miembros de la Junta Directiva han formulado una serie de observaciones y recomendaciones en la Sesión No. 2046, artículo 3, celebrada en esta fecha, de modo que toda la normativa por la que se regirán los Proyectos de Reconversión Productiva quede condensada para su manejo práctico en un único bloque de disposiciones. ACUERDO FIRME.

Nota

Como resultado de revisión de actas de la Junta Administrativa y Junta Directiva, no se localizó un documento específico que resuma todos los reglamentos y procedimientos relacionados con el Programa de Reconversión Productiva; no obstante, debemos señalar que el CNP cuenta con reglamentos y procedimientos que la Junta Directiva ha aprobado, los cuales podrían cumplir con dicho objetivo.

DE NO EXISTIR OBJECIÓN DE PARTE DE LA JUNTA DIRECTIVA, ESTE ACUERDO SE DARA POR ATENDIDO.

Acta 2082 del 21/04/1999

Artículo 6

A ser ejecutado por Presidencia Ejecutiva

SE ACUERDA:

Encargar a la Administración, para que en coordinación con los jerarcas del Sector Agropecuario, asigne a los Gerentes de los Programas respectivos, la elaboración de un proyecto base de Reconversión Productiva para las actividades de producción y comercialización e industrialización de papa y de cebolla, que posteriormente se someterá a discusión con las organizaciones de productores y del sector empresarial afin, el cual deberá contemplar los estudios y diagnósticos existentes de las cadenas agroalimentarias, para que dicho estudio revista un carácter integral, que busque un mejor ordenamiento de esas actividades agrícolas y que plantee las alternativas de comercialización, las tecnologías de conservación y agroindustria, de modo que se definan acciones a corto plazo que permitan minimizar los riesgos de los productores; en el mediano y largo plazo a través de Reconversión Productiva lograr que los productores organizados cuenten con un panorama amplio con el apoyo de los técnicos del CNP y que los propios productores y comercializadores se involucren de lleno a la búsqueda de la solución integral a la problemática de esas actividades.

Entre las acciones inmediatas, el Ministerio de Agricultura hará una instancia al Ministerio de Economía, Industria y Comercio (MEIC), para que se ejerza, en fronteras, el control sobre el cumplimiento de las normas de calidad, en coordinación con Sanidad Vegetal y el Programa Integral de Mercadeo Agropecuario (PIMA).

Nota

En las Sesiones Nos. 2085; 2087; 2089 y 2090; la Junta Directiva conoció de las gestiones dadas por funcionarios del CNP y del Ministro de Agricultura y Ganadería con los productores de la Zona Norte de Cartago y de Zarcero; para atender los problemas relacionados con la comercialización de papa y de cebolla.



Consejo Nacional de Producción Auditoría General

Acuerdos de Junta Directiva Pendientes

Como resultado de las reuniones la Junta Directiva aprobó tres proyectos a la Corporación Hortícola Nacional ; en la Sesión No. 2101, artículo 6, celebrada el 23-06-99 el "Proyecto para la Comercialización de Papa y Otras Hortalizas" por \$49.993.041.00; en la Sesión No.2171, artículo 10, celebrada el 22-03-00, un " Estudio de Factibilidad sobre Almacenamiento y Comercialización de 13 Productos Hortícolas" por la suma de \$14.500.000.00; y, recientemente en la Sesión No. 2355, artículo 2, celebrada el 19-03-02, el proyecto denominado "Producción y Comercialización de Semilla Certificada de Papa de Variedades para Consumo Fresco y para la Industria en la Zona Alta de Cartago" por un monto de \$265.351.481.10.

DE NO EXISTIR OBJECCIÓN ALGUNA DE PARTE DE LA JUNTA DIRECTIVA, ESTE ACUERDO SE DARA POR EJECUTADO.

Acta 2092 del 19/05/1999

Artículo 2

A ser ejecutado por Presidencia Ejecutiva

SE ACUERDA:

Atendiendo la instancia hecha por el señor Ministro de Agricultura y Ganadería, como parte de las acciones orientadas a reactivar el crédito bancario para el pequeño y mediano productor, se dispone encargar a la Administración el diseño de un proyecto que posibilite la creación de un fondo para promover la política de avales del Consejo Nacional de Producción ante los bancos comerciales del Estado, previo análisis de los aspectos técnicos y jurídicos, a fin de que se formulen las recomendaciones y modificaciones reglamentarias o legales que correspondan, para su implantación. ACUERDO FIRME.

Nota

En la Sesión No. 2097, artículo 12, celebrada el 0-06-99; la Gerencia General con oficio GG No. 1001-99 de fecha 2 de junio en curso, le comunicó a la Junta Directiva lo siguiente: "En relación con la propuesta de funcionamiento de un fondo de avales orientado a reactivar el crédito bancario para el pequeño y mediano productor, de conformidad con el acuerdo de Junta Directiva 33367 de la Sesión 2092, artículo 2, celebrada el 19 de mayo en curso, me permito comunicarles que la propuesta para la creación del fondo de avales dicho, está comprendida dentro del Proyecto de Reforma al Reglamento a la Ley Orgánica del Consejo Nacional de Producción que está en agenda de la Junta Directiva para su respectivo análisis y recomendaciones."

Menciona don Carlos Cruz que en esa forma se tendría por atendido el supracitado acuerdo de la Junta Directiva; no obstante, debemos de indicar, que en la práctica no existe ningún fondo para promover dicha política de avales.

Acta 2103 del 07/07/1999

Artículo 10

A ser ejecutado por Presidencia Ejecutiva

SE ACUERDA:



Consejo Nacional de Producción

Auditoría General

Acuerdos de Junta Directiva Pendientes

Como medidas adicionales a las adoptadas en una de las últimas sesiones de esta Junta Directiva y en procura de reforzar la estrategia que asegure el mecanismo de comercialización de papa, cebolla y otras hortalizas, para lograr una efectiva solución al problema de mercado que se enfrenta, especialmente en el caso de papa, se disponen las siguientes acciones paralelas:

1. Plantear una propuesta al Consorcio de Comercialización Cooperativa, para que se convierta en Organización ejecutora de un Proyecto, para que participe en la actividad comercializadora de hortalizas, especialmente papa, mediante el que proceda a la compra del producto a los agricultores y realice gestiones para la exportación a otros países y/o de venta en el mercado nacional, para lo que se otorgaría el financiamiento por el monto de hasta \$20.0 millones con recursos del Programa de Reconversión Productiva. ACUERDO FIRME.

Nota

En ninguna de las actas de la Junta Directiva, aparece un planteamiento específico al Consorcio de Comercialización Cooperativa, para que se convierta en la Organización ejecutora de un Proyecto, que participe en la actividad comercializadora de hortalizas, especialmente papa; planteamiento que si se dio con la Corporación Hortícola Nacional, al aprobársele tres proyectos, con el Plan Nacional Estratégico de la Corporación Hortícola Nacional y el Concurso de Proyectos, que abordan el tema sobre la problemática en la compra y comercialización de la papa, cebolla y otras hortalizas; en las Sesiones Nos. 2101; 2171 y 2355.

Acta 2135 del 03/11/1999

Artículo 7

A ser ejecutado por Presidencia Ejecutiva

SE ACUERDA:

Encargar a la Dirección de Planificación del CNP, que lleve a cabo una evaluación del impacto derivado del componente de capacitación brindado a la fecha por el Instituto Nacional de Aprendizaje (INA) a los proyectos de Reconversión Productiva, aprobados por esta Junta Directiva.

Nota

La Dirección de Planificación le remitió a la Presidencia Ejecutiva, el oficio DPL No. 112-2000 de fecha 13-03-2000; informando el resultado de una evaluación parcial sobre la capacitación que ha venido impartiendo el INA; documento que de acuerdo a las actas revisadas de la Junta Administrativa y la Junta Directiva, el informe no fue conocido por éstas.

Al haber perdido vigencia dicho acuerdo; el Área de Análisis, Evaluación y Seguimiento de la Dirección de Planificación, con oficio DPI. No. 154-2002 del 17 de abril del año en curso; le presentó a esa Dirección una propuesta, para evaluar el proceso de capacitación llevado a cabo por el Núcleo Agropecuario del INA, en los proyectos financiados por el Programa de Reconversión Productiva, el cual fue aprobado para su ejecución.

DE NO HABER OBJECCIÓN DE PARTE DE LA JUNTA DIRECTIVA, ESTE ACUERDO SE DARA POR EJECUTADO.



Consejo Nacional de Producción Auditoría General

Acuerdos de Junta Directiva Pendientes

Acta 2136 del 10/11/1999

Artículo 5

A ser ejecutado por Presidencia Ejecutiva

SE ACUERDA:

Trasladar a la Gerencia General la propuesta presentada por la empresa COINSA Internacional S.A., por medio de documento fechado 03 de noviembre de 1999, tendiente a impulsar un megaproyecto de arroz, utilizando parte de las instalaciones de Planta Silos Barranca del Consejo Nacional de Producción, debiendo recabarse mayor información sobre los alcances del proyecto y consultar el criterio del sector productor involucrado e indicando el papel que cumple esa infraestructura en el esquema actual del manejo y comercialización de los granos básicos, a efecto que presente el informe correspondiente a la Junta Directiva próximamente. ACUERDO FIRME.

Nota

De acuerdo a las actas revisadas, la Junta Directiva no volvió a conocer de la propuesta que presentó la empresa COINSA Internacional, S.A., tendiente a impulsar un megaproyecto de arroz, utilizando las instalaciones de Planta Silos Barranca del CNP.

DE NO EXISTIR OBJECIÓN DE PARTE DE LA JUNTA DIRECTIVA, ESTE ACUERDO SE DARÁ POR EJECUTADO.



Consejo Nacional de Producción

Auditoría General

Acuerdos de Atención Permanente

Acta 1755 del 28/06/1994

Artículo 6

A ser ejecutado por Presidencia Ejecutiva

SE ACUERDA:

Encargar a la División Finanzas y al Departamento Financiero de FANAL, la presentación a Junta Directiva cada tres meses, del Estado de Resultados del Consejo Nacional de Producción y de la Fábrica Nacional de Licores, a efecto de conocer el desenvolvimiento de la Institución en esa importante área.

Acta 1890 del 20/08/1996

Artículo 7

A ser ejecutado por Presidencia Ejecutiva

SE ACUERDA:

a) Encargar a la Sub-Gerencia General para que active las acciones pertinentes y gire la instrucción, a efecto de continuar cumpliendo con los controles y regulaciones dentro de la actividad ganadera, que le asigna al Consejo Nacional de Producción la Ley No. 3465, entre otros la inspección ganadera en la Frontera Norte, pues si bien fue derogada la Ley Ganadera No. 6247, que contemplaba esas obligaciones para el CNP, aún subyacen los compromisos que en ese sentido establece la mencionada Ley No. 3465, según estudio realizado a ese respecto por la Dirección de Asesoría Jurídica, conforme lo indica en oficio DAJ-DDP No. 249-96 de 15 de mayo de 1996.

Se adoptan estas medidas en razón de las consideraciones hechas por la Gerencia General, mediante oficio Sub-GG 953-96 de 8 de julio de 1996, en torno a la recomendación emitida por la Auditoría General en oficio DAO No. 399-94 de 5 de julio de 1994. ACUERDO FIRME.

Acta 1954 del 15/10/1997

Artículo 5

A ser ejecutado por Presidencia Ejecutiva

SE ACUERDA:

b) Encargar a la Dirección de Recursos Humanos la presentación de un informe semestral sobre las incapacidades laborales del personal del CNP, a partir del primer semestre del presente año, que incluya un comparativo del mismo período de los dos años inmediatos anteriores, que refleje la composición porcentual respecto al total de empleados en cada año, así como la descripción del tipo de incapacidad y los días de la semana de mayor incidencia de las incapacidades, para tener un mejor parámetro sobre esta problemática laboral.



Consejo Nacional de Producción

Auditoría General

Acuerdos de Atención Permanente

Acta 1958 del 05/11/1997

Artículo 2

A ser ejecutado por Presidencia Ejecutiva

SE ACUERDA:

Acoger el planteamiento hecho por el señor Presidente Ejecutivo en esta sesión, ..." En tal sentido se dispone mantener la obligación de que los asuntos de la Fábrica Nacional de Licores sean analizados y recomendados previamente por la Junta Administrativa, a excepción de los casos en que la Presidencia Ejecutiva considere deben ser conocidos en forma urgente e inmediata por la Junta Directiva.

Acta 2026 del 02/07/1998

Artículo 10

A ser ejecutado por Presidencia Ejecutiva

SE ACUERDA:

a) Acusar recibo y acoger las Conclusiones y Disposiciones vertidas por la Contraloría General de la República-Dirección General de Auditoría-Departamento de Gobierno, contenidas en el Informe No. 55/98 "Informe del estudio realizado en el Programa de Reversión Productiva ejecutado por el Programa Integral de Mercadeo (PIMA)", que contiene el examen de la administración de los Fondos del Programa de Reversión Productiva y el caso concreto del financiamiento del Proyecto de Importación y Comercialización de Insumos Agropecuarios a cargo de UPACOP R.L.

Dichas Conclusiones y Disposiciones textualmente dicen:

"4. DISPOSICIONES

Con el propósito de subsanar las deficiencias encontradas en el estudio, se plantean las siguientes disposiciones:

4.1 A la Junta Directiva del Consejo Nacional de Producción

b) Dejar constancia en el acta respectiva, las razones que conllevan a rechazar o aprobar una solicitud de financiamiento que se presente ante la Junta. Asimismo, deben quedar claramente consignados los motivos para otorgar un financiamiento reembolsable, no reembolsable o una combinación de ambos. Ver punto 2.1, incisos f y g.

c) Verificar adecuadamente que, antes de girar los dineros a alguno de los beneficiarios, se haya cumplido con los requisitos que se establecieron en el Convenio Marco de Reversión Productiva, en el Reglamento de Financiamiento y en el Convenio suscrito entre el beneficiario y el presidente de la Junta Directiva del Consejo Nacional de Producción. Ver punto 2.2, inciso i.



Consejo Nacional de Producción

Auditoría General

Acuerdos de Atención Permanente

- d) Vigilar que UPACOOOP R.L. presente los informes trimestrales de ejecución del proyecto, de acuerdo con lo establecido en el Convenio firmado con el PIMA para lo cual es recomendable que presente un corte de la información contable y administrativa al 31 de mayo de 1998, que permita a la Junta tener un punto de partida para iniciar el análisis de ejecución de dicho proyecto. Ver punto 2.2, inciso ii.
- e) Verificar que UPACOOOP R.L. mantenga en funcionamiento el sistema contable del proyecto, que le permita la emisión oportuna de información financiera durante toda su ejecución y que continúe operando dichos fondos en una cuenta corriente exclusiva para tal fin. Ver punto 2.2, incisos i y iv.
- f) Dar el seguimiento correspondiente al proyecto desarrollado por UPACOOOP, de manera tal que permita comprobar su correcta ejecución y cumplimiento de los objetivos establecidos. De determinarse lo contrario, deberá evaluarse la posibilidad de solicitar la devolución de los fondos trasladados a dicha Cooperativa, conforme con los términos del Convenio. Ver punto 2.2.

4.2 A la Cooperativa Nacional de Insumos Agropecuarios (UPACOOOP R.L.)

- a) Mantener en operación el sistema contable para el control de los recursos provenientes del Programa de Reconversión Productiva, separado de los otros recursos que administra, así como la utilización de la cuenta corriente exclusiva para el manejo de tales fondos. Ver punto 2.2, incisos i, ii, iii, y iv.
- b) Presentar a la Junta Directiva del Consejo Nacional de Producción un corte de las operaciones contables y administrativas del programa, al 31 de mayo de 1998, que permita a dicho órgano realizar una adecuada valoración de la ejecución del proyecto en estudio. A partir de este corte, se deberán presentar los informes trimestrales estipulados en la cláusula quinta del contrato suscrito entre el PIMA y UPACOOOP R.L. Ver punto 2.2 incisos ii, y v.
- c) Revisar las políticas financieras del proyecto, con el propósito de que se tomen las medidas necesarias para lograr un equilibrio adecuado entre lo que cuestan los productos que compra y los ingresos que recibe por venderlos, con un margen razonable de utilidad, de tal manera que este proyecto logre estabilidad financiera en el largo plazo. Ver punto 2.2, inciso vii.
- d) Utilizar los fondos del Proyecto de Importación y Comercialización de Insumos Agropecuarios únicamente para las operaciones propias de dicho proyecto, según se especificó en la normativa correspondiente, con el fin de que no se presenten situaciones como la mencionada en el inciso viii. del punto 2.2".

Por consiguiente, se autoriza dar respuesta inmediata al comunicado del Ente Contralor e indicarle las acciones que adoptará la Administración del CNP para la implementación de las disposiciones o recomendaciones emitidas por la Contraloría.

- b) Incorporar una aclaración al Reglamento de Crédito y Asignación Recursos Reembolsables y No Reembolsables del Programa de Reconversión Productiva, sobre los porcentajes correspondientes a la relación de crédito reembolsable y de crédito no reembolsable, aplicables en el financiamiento de los Proyectos de Reconversión Productiva, a tenor de la Disposición 4.1-a) del Informe No. 55/98 de la Contraloría General de la República. ACUERDO FIRME.



Consejo Nacional de Producción

Auditoría General

Acuerdos de Atención Permanente

Acta 2030 del 23/09/1998

Artículo 7

A ser ejecutado por Presidencia Ejecutiva

SE ACUERDA:

Acoger el documento GG No. 1827-98 de 17 de setiembre de 1998, emanado de la Gerencia General, que contiene la Política General sobre la utilización racional de los activos fijos (propiedades) en general del Consejo Nacional de Producción y que incluye el inventario de las Plantas Industriales del CNP, a saber: Planta Liberia; Planta La Managua (Quepos); Planta Silos Barranca; Planta La China (San Joaquín de Flores, Heredia); Planta de Perecederos (Oreamuno de Cartago); Planta La Rita (Pococi, Limón) y Planta Térraba (Zona Sur), las que se definen como Plantas Estratégicas: La China, Barranca, Térraba y Liberia y como Plantas No Estratégicas: Las restantes. Son Estratégicas las que han participado activamente en la atención de emergencias o en la Seguridad Alimentaria del país. No Estratégicas son las que en los últimos años no han tenido participación activa en esas materias.

En dicho documento se plantean los siguientes aspectos puntuales:

"El Consejo Nacional de Producción establece las siguientes Políticas Generales:

- a.- No vender las Plantas definidas como estratégicas. Los restantes inmuebles, podrán ser vendidos previo análisis de la situación en particular, realizado por la Administración Superior y autorizado por la Junta Directiva.
- b.- Minimizar el deterioro progresivo de la infraestructura instalada.
- c.- Respecto a los activos que están siendo utilizados por el CNP como oficinas de administración u operación, deberá continuarse con su uso actual procurando darle un manejo adecuado en favor de los beneficiarios del programa de Reconversión Productiva y del CNP en general.
- d.- Respecto a las plantas y bodegas, mantenerlas en operación con tarifas competitivas (preferiblemente de mercado) y de revisión periódica. La revisión de las tarifas la realizará el Director Regional quien será el responsable de recomendar su monto a la Gerencia General para la decisión respectiva.
- e.- Respecto a plantas y bienes subutilizados (estos últimos con o sin infraestructura en ellos), se deberán incorporar dentro del esquema integral de Reconversión Productiva, como aporte que el CNP por ley deberá hacer a los proyectos debidamente aprobados por la Junta Directiva. Se recomienda como esquema el arriendo, la administración o préstamo siempre y cuando se garantice el mantenimiento preventivo, correctivo y la supervisión técnica del CNP. La vigilancia deberá estar a cargo de la organización.
- f.- Las Direcciones Regionales deberán abocarse de manera prioritaria a integrar las propiedades del punto anterior, a los proyectos desarrollados o que se pretendan desarrollar dentro de sus circunscripciones territoriales.



Consejo Nacional de Producción

Auditoría General

Acuerdos de Atención Permanente

g.- Desde el punto de vista legal y respecto a las propiedades pendientes de inscripción, se recomienda que la Dirección de Asuntos Jurídicos brinde un informe sobre su situación actual y las acciones pendientes de ejecutar a efectos de lograr la inscripción definitiva. Respecto a las propiedades con conflictos agrarios u otros pendientes (invadidos u ocupados por terceros) se sugiere que la Dirección de Asuntos Jurídicos brinde la recomendación pertinente sobre las alternativas legalmente viables.

h.- Con base en el acuerdo de Junta Directiva 32346, Sesión #1916, artículo 16°, celebrada el 05 de marzo/97 se recomienda continuar con la directriz de actualización de los valores de los activos fijos, mediante la realización de los avalúos que fueren pertinentes y la revaluación de los valores en libros".

Adicionalmente, se adjunta al citado oficio GG-1827-98 el Cuadro No. 1, que contiene el "Listado Total de Propiedades del CNP por Provincias", con una descripción detallada de su ubicación y su inscripción registral, No. Plano Catastrado, Area, Valor Avalúo y Uso Actual, lo cual consta en ocho folios fotocopiados. También, adjunta el Cuadro No. 2, que contiene el "Listado de Propiedades del CNP, por Provincia Autorizadas por Junta Directiva para La Venta", que corresponden a las propiedades: Bodega Santa Rosa, Guácimo; Antiguo Expendio San Isidro de El General, Pérez Zeledón; Lote en Turrúcares, Alajuela y Bodega, Oficinas y Terreno San Rafael, Alajuela.

Al respecto, se deja pendiente de resolución lo relativo al criterio emitido por la Dirección de Asesoría Jurídica, mediante oficio DDP No. 266-98 de fecha 9 de junio de 1998, con relación al estudio general sobre las propiedades de la Institución, que se analizará en la próxima sesión de Junta Directiva.

Acta 2062 del 03/02/1999

Artículo 4

A ser ejecutado por Presidencia Ejecutiva

SE ACUERDA:

Encargar a la Gerencia General para que recomiende un mecanismo, a ser aprobado como política por la Junta Directiva, para establecer la condición de que para cada proyecto aprobado en el Programa de Reconversión Productiva, la organización beneficiaria se comprometa a suscribir un Fideicomiso con fiscalización de un comité u órgano del CNP, a fin de que los recursos financieros que generen las inversiones transitorias provenientes del Programa, puedan utilizarse total o parcialmente, para reforzar el aspecto gerencial de las organizaciones para la adecuada atención de los proyectos y que los recursos sobrantes, de haberlos, se canalicen hacia el Programa para emplearlos en la financiación de otros proyectos.

Acta 2078 del 07/04/1999

Artículo 6

A ser ejecutado por Presidencia Ejecutiva

SE ACUERDA:

a) Aprobar, por votación mayoritaria, como lineamiento general del Programa de Reconversión Productiva el otorgamiento de un plazo de 60 días naturales, posteriores a la comunicación oficial de la aprobación de cada



Consejo Nacional de Producción

Auditoría General

Acuerdos de Atención Permanente

Proyecto, para que la organización que lo promueve, proceda a la formalización del respectivo contrato de financiamiento, una vez completados todos los trámites y requisitos preestablecidos al aprobarse al Proyecto. Transcurrido ese plazo la aprobación del Proyecto quedará sin efecto y quedará liberado el compromiso de los recursos correspondientes. Salvo casos muy calificados y en que exista una suficiente justificación técnica, corresponderá a la Junta Directiva atender y resolver la solicitud de reconsideración que presente la organización interesada, para que se varíe dicho plazo.

La prevención de este plazo debe comunicarse a las organizaciones que tienen proyectos aprobados y que no han sido formalizados, así como aquellas organizaciones a las que en el futuro se les aprueben Proyectos dentro del Programa de Reversión Productiva. Además, esta condición se debe incorporar en el Reglamento de Crédito para los Proyectos de Reversión Productiva.

El propósito de esta medida es lograr que las organizaciones activen sus trámites, para agilizar la ejecución de los Proyectos y el mejor aprovechamiento de los recursos del Programa de Reversión Productiva.

Acta 2096 del 02/06/1999

Artículo 8

A ser ejecutado por Presidencia Ejecutiva

SE ACUERDA:

Acoger la moción presentada por el Directivo Lic. Luis Ramírez Alfaro, para establecer como política el direccionamiento y control por parte del Consejo Nacional de Producción de los cursos de capacitación dirigida a las organizaciones de productores, que diseñe el Instituto Nacional de Aprendizaje (INA), para los Proyectos de Reversión Productiva, como aporte del INA, según lo establece la Ley No. 7742, de modo que corresponderá a la Administración del CNP verificar la asistencia de los productores de las organizaciones beneficiarias, así como del efectivo aprovechamiento de esa capacitación.

Acta 2119 del 01/09/1999

Artículo 6

A ser ejecutado por Presidencia Ejecutiva

SE ACUERDA:

b) Acoger moción del Directivo Lic. Rodolfo Coto, en el sentido de cursar instrucción, por parte de la Gerencia General, a las Direcciones Regionales, para que mensualmente presente un informe de los Proyectos de Reversión Productiva que se reciben en las regiones y sobre el avance de su tramitación y que se presente a la Junta Directiva para el seguimiento respectivo.